



**UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”**

FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD

PROGRAMA DE TESIS GUIADA

**“CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DE
IMPUESTOS POR ARRENDAMIENTO DE
HABITACIONES A ESTUDIANTES DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNASAM. 2017-2018”**

**TESIS GUIADA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

Bach. SEGURA GUILLEN, Darwin Ángel

ASESOR:

Dr. C.P.C. CASTRO PALMA, José Luis

HUARAZ - PERÚ

2019



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN,
PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN EL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL DIGITAL - UNASAM**

Conforme al Reglamento del Repositorio Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI.
Resolución del Consejo Directivo de SUNEDU N° 033-2016-SUNEDU/CD

1. Datos del Autor:

Apellidos y Nombres: **SEGURA GUILLÉN DARWIN ÁNGEL**

Código de alumno: 071.1214.157

Teléfono: 975731040

Correo electrónico: **dedarwinsg@gmail.com**

DNI o Extranjería: 45261564

2. Modalidad de trabajo de investigación:

Trabajo de investigación

Trabajo académico

Trabajo de suficiencia profesional

Tesis

3. Título profesional o grado académico:

Bachiller

Título

Segunda especialidad

Licenciado

Magister

Doctor

4. Título del trabajo de investigación:

**“CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS POR
ARRENDAMIENTO DE HABITACIONES A ESTUDIANTES DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNASAM. 2017-2018”**

5. Facultad de: ECONOMÍA Y CONTABILIDAD

6. Escuela, Carrera o Programa: Contabilidad

7. Asesor:

Apellidos y Nombres: Castro Palma José Luis

Teléfono: 943602900

Correo electrónico: **jcastrop18@hotmail.com**

D.N.I: 31621322

A través de este medio autorizo a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, publicar el trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, Repositorio Nacional Digital de Acceso Libre (ALICIA) y el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI).

Asimismo, por la presente dejo constancia que los documentos entregados a la UNASAM, versión impresa y digital, son las versiones finales del trabajo sustentado y aprobado por el jurado y son de autoría del suscrito en estricto respeto de la legislación en materia de propiedad intelectual.

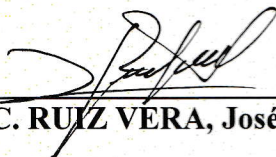
Firma:

D.N.I

45261564

Fecha: 17 / 02 / 2020

MIEMBROS DEL JURADO



Dr. CPC. RUIZ VERA, José Rosario

Presidente



Dra. CPC. AYVAR CUELLAR, Dominga

Secretaria



Dra. ALLAUCA CASTILLO, Wendy July

Vocal

DEDICATORIA

A Dios, ante Quien tengo la dicha de ser un niño perdonado, que se despierta para saber que todo es un regalo. A mi Ñunka por ser tan linda conmigo y mis Padres por apoyarme en la culminación de mis más grandes metas y anhelos.

Darwin Segura

AGRADECIMIENTOS

La elaboración de la presente investigación demanda tiempo, trabajo y dedicación; así como también requirió la cooperación de algunas personas, en especial tuve la suerte de contar con ellos y aquí expreso mi profundo agradecimiento:

- Al asesor de la presente tesis, Dr. José Luis Castro Palma, por su orientación y recomendaciones, con el propósito de mejorar la investigación y contribuir al culminio del presente estudio.
- Al MSc. Jorge Luis Llanos Tiznado, por su tiempo y apoyo brindado en el procesamiento de los datos estadísticos.
- A los jurados, que se tomaron el tiempo para emitir las observaciones con el fin de desarrollar una investigación que contribuya a la sociedad.
- A los docentes de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, por compartir sus conocimientos durante mi formación profesional, por su tiempo, dedicación y entrega a la actividad docente.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tuvo como objetivo determinar el nivel de influencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017 – 2018. La metodología empleada, según el propósito que siguió el presente estudio, corresponde a un diseño de investigación no experimental, de corte longitudinal, de tipo aplicada y de nivel descriptivo. El grupo poblacional que se tomó en cuenta, fue un total de 972 arrendadores de habitaciones a los alumnos del comedor universitario, alcanzando una muestra probabilística de 196 sujetos de estudio. Los resultados se obtuvieron a través de estadística no paramétrica aplicando la prueba Rho de Spearman, determinándose una correlación negativa alta (coeficiente de correlación: 77.4%) entre las variables de estudio; es decir el nivel de cultura tributaria es inversamente proporcional a la evasión de impuestos, e igual comportamiento siguieron las dimensiones de cultura tributaria incluidas en las hipótesis específicas, como: conocimientos de tributación (coeficiente de correlación: 56.7%), valoración de los tributos (coeficiente de correlación: 44.9%) y conciencia tributaria (coeficiente de correlación: 68.9%), con un nivel de correlación negativa moderada con la evasión de impuestos. En conclusión, la presente investigación pudo comprobar que, a menor cultura tributaria, mayor es la evasión de impuestos en los arrendadores de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, en los mencionados años de estudio.

PALABRAS CLAVE: Cultura Tributaria, Evasión Tributaria, Impuesto a la Renta.

ABSTRACT

The purpose of this research work was to determine the level of influence of the tax culture in the evasion of taxes for leasing rooms to students of the university canteen of UNASAM, 2017 - 2018. The methodology used, according to the purpose that followed the This study corresponds to a non-experimental, longitudinal-cut, applied type and descriptive level research design. The population group that was taken into account, was a total of 972 renters of rooms to the students of the university canteen, reaching a probabilistic sample of 196 subjects of study. The results were obtained through non-parametric statistics by applying the Spearman Rho test, determining a high negative correlation (correlation coefficient: 77.4%) among the study variables; that is, the level of tax culture is inversely proportional to tax evasion, and the same behavior followed the dimensions of tax culture included in the specific assumptions, such as: tax knowledge (correlation coefficient: 56.7%), tax assessment (correlation coefficient: 44.9%) and tax awareness (correlation coefficient: 68.9%), with a moderate level of negative correlation with tax evasion. In conclusion, the present investigation was able to verify that, the smaller the tax culture, the greater the evasion of taxes in the renters of rooms to the students of the university canteen of the UNASAM, in the mentioned years of study.

KEYWORDS: Tax Culture, Tax Evasion, Income Tax.

INDICE

MIEMBROS DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi

CAPÍTULO I

I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Identificación y formulación del problema	2
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Objetivos	5
1.4. Justificación	5
1.5. Hipótesis	7
1.6. Variables	8

CAPÍTULO II

II. MARCO REFERENCIAL	9
2.1. Antecedentes	9
2.2. Marco teórico	18
2.3. Marco conceptual	42
2.4. Marco legal	44

CAPÍTULO III

III. METODOLOGÍA	49
3.1. Diseño de la investigación	49
3.2. Población y muestra	49

3.3. Variables de estudio	51
3.4. Fuentes, instrumentos y técnicas de recopilación de datos	52
3.5. Procesamiento de datos	53
3.6. Análisis e interpretación de las informaciones	54
CAPÍTULO IV	
IV. RESULTADOS	55
4.1. Presentación de datos generales	55
4.2. Presentación y análisis de datos relacionados con cada objetivo	56
4.3. Interpretación y discusión de resultados, según cada hipótesis	58
4.4. Interpretación y discusión de resultados según cada hipótesis	64
CAPÍTULO V	
V. CONCLUSIONES	69
CAPÍTULO VI	
VI. RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	79
ANEXOS	76

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Identificación y Formulación del Problema

La cultura tributaria en el mundo es fundamental para generar el pago de impuestos de los ciudadanos, de tal forma que el gobierno pueda hacer frente a las necesidades del estado (Vásquez, 2017, p.17). La inexistencia de cultura tributaria es un problema que padecen la mayoría de países en el mundo, puesto que afecta el desarrollo socioeconómico y financiero; como lo señala la organización que lucha contra la evasión fiscal, por ejemplo, en países europeos para el año 2015, dentro de la economía Italiana, un 27% es evasora de impuestos, superando a Francia con un 15%, Inglaterra con 12,5% y España con 22,5% e implica una pérdida de doscientos treinta y ocho millones de dólares al año (Christensen, 2015, p.54).

En América Latina, la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales, adolece de una cultura tributaria, así lo menciona la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que la participación de las rentas de primera categoría representa menos del 20% del total, en tanto las rentas de cuarta y quinta representan casi el 80% (Gavidia, 2018, p.1). Asimismo, precisa que, respecto a las rentas de primera categoría existe una tendencia de la participación a la baja pasando de 7.9% en 1998 a 4,7% en el año 2007 (Arias, 2009, p.39). Considerando que esta situación es por el inadecuado manejo de tres elementos principales que mejora la equidad y nivel de educación tributaria, primero el nivel de recaudación, segundo la estructura tributaria y por último el grado de cumplimiento (Vásquez, 2017, p.17).

El financiamiento público de bienes y servicios en el Perú se muestra afectado por la evasión de impuestos; la recaudación tributaria no muestra una verdadera base imponible; esto conlleva a que los datos estadísticos a nivel nacional no sean correctos, por la presencia de subregistros no verificables (Cornejo, 2017, p.53).

La falta de cultura tributaria es un mal que aqueja a todos los habitantes de un país distorsionando sus estadísticas oficiales; si un país se basa en información falsa sobre sus estadísticas macroeconómicas, las decisiones políticas que se tomen en base a esa información no garantizaran la efectividad de las mismas. El Estado peruano para cubrir las necesidades públicas colectivas (institucionales, sociales y políticas), necesitan disponer de recursos. Esos recursos que vienen de la sociedad son entregados al estado en calidad de administrador quien obteniéndolos se encarga de distribuir a todos los departamentos del país en sus diferentes sectores. Estos recursos que la sociedad peruana aporta a las cajas fiscales, retornan a ella en forma de servicios y obras públicas, teniendo en cuenta esto, los ciudadanos debemos proteger la provisión de los recursos a la comunidad dado que al hacerlo protegemos nuestros propios intereses. Lo que se quiere hacer es que las personas conozcan las normas tributarias, sus obligaciones y procedimientos de pago de los tributos cumpliendo voluntariamente con sus obligaciones al Estado.

El departamento de Ancash, en la ciudad de Huaraz cuenta con un gran número de habitantes, de los cuales un número considerable son estudiantes universitarios que no cuentan con casa propia, por emigrar de las zonas rurales a

la capital del Departamento, ya que en esta última, se encuentran las instituciones de estudios superior, por lo que se ven en la necesidad de rentar habitaciones para alojarse durante todo su desarrollo profesional; el problema radica en los propietarios de estas habitaciones, quienes no informan a la entidad encargada de recaudar impuestos (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria) sobre el arrendamiento de las mismas.

Por ende, es necesario dar a conocer las normas, procedimientos y principios al momento de alquilar un inmueble y de esta manera tener un alto nivel de recaudación tributaria. Los arrendadores aparentemente son renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos. Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado en favor de las áreas más importantes de la población (Parillo, 2018, p.3).

Se puede observar a los propietarios de estas habitaciones incumplen con la presentación de las declaraciones de pago de rentas de primera categoría, por diferentes factores que pueden ser: por falta de cultura tributaria, información, intención de evasión tributaria. Lo cual ocasiona una baja recaudación por rentas generadas sobre el alquiler de habitaciones, que estos bien pueden servir para cubrir algunas necesidades públicas.

Esta característica de comportamiento tributario por parte de los contribuyentes es el incumplimiento tributario; dicho incumplimiento tributario genera la necesidad de verificar las obligaciones por parte de la administración

tributaria. Por lo que el presente trabajo de investigación, busca determinar el nivel de cultura tributaria en el arrendamiento de habitaciones a estudiantes universitarios (renta de primera categoría), estimando la cantidad de habitaciones alquiladas, con el fin de promover el cumplimiento de las obligaciones tanto formales y sustanciales del impuesto a la renta de primera categoría.

1.2. Formulación del Problema

General

¿Cómo influye la cultura tributaria en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM 2017-2018?

Específicos

- a) ¿Cómo inciden los conocimientos de tributación en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018?
- b) ¿Cuál es la relación entre la valoración de los tributos y la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018?
- c) ¿De qué forma la conciencia tributaria se relaciona con la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018?

1.3. Objetivos

General

Determinar el nivel de influencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Específicos

- a) Identificar la incidencia de los conocimientos de tributación en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.
- b) Establecer la relación entre la valoración de los tributos y la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.
- c) Identificar la conciencia Tributaria en relación con la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

1.4. Justificación

Los resultados de la presente investigación contribuyen a tener una estimación de nuestra cultura tributaria frente a la evasión de impuestos de primera categoría por arrendamiento de habitaciones, asimismo analizar sus causas y efectos; económicamente permitirá un control más estricto respecto a los contribuyentes de Primera Categoría, beneficiándose el estado al incrementar sus ingresos por recaudación, contribuyendo así al beneficio económico del país y promoviendo una mayor inversión para el desarrollo social.

1.4.1. Conveniencia

La investigación se fundamenta en identificar la cultura tributaria en las rentas de primera categoría de los arrendadores de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018. y en el interés de profundizar y aplicar dichos conocimientos en el campo operacional, con la intención de aportar con resultados hipotéticos que puedan activar decisiones a la entidad recaudadora.

1.4.2. Relevancia Social

La presente investigación involucra a la población ya que adentrará en la realidad y hará el análisis de nuestro entorno. Pues la elevación de la calidad de vida es una obligación no sólo económica sino también moral por parte de todos los ciudadanos y principalmente para la recaudación y de esa manera contribuir a la mejora de los sistemas tributarios. Así, en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), para financiar el desarrollo con el fin de incrementar la recaudación y realizar proyectos para el bienestar de la población.

1.4.3. Implicaciones Prácticas

Los resultados de este estudio tienen un valor práctico en la toma de acciones y trabajos que ayuden a distinguir el grado de influencia del tributo de primera categoría y la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones; ya que es un tema dirigido a una inmediata aplicabilidad en el mundo tributario en rentas de primera categoría.

1.4.4. Valor Teórico

Pretendo medir el nivel de cultura tributaria y la relación dentro del régimen de renta de primera categoría; este conocimiento obtenido nos ayudará a encontrar los principales problemas de evasión y poder sugerir correctivos. Asimismo, servirá como una fuente de información para las futuras investigaciones referente al tema en estudio.

1.5. Hipótesis

General

El nivel de cultura tributaria influye significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Específicas

H1. Los conocimientos de tributación inciden significativamente en el arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

H2. La valoración de los tributos se relaciona significativamente con la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

H3. La conciencia tributaria se relaciona significativamente con la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

1.6. Variables

Variable Independiente (X): Cultura Tributaria

X1 = Conocimientos de tributación.

X2 = Valoración de Tributos

X3 = Conciencia Tributaria.

Variable Dependiente (Y): Evasión de Impuestos

Y1 = Nivel de Ingresos no Declarados

Y2 = Monto estimado de Evasión Tributaria

Y3 = Estimación de la Tasa Evasión

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes

INTERNACIONAL

Bonilla (2014), en su revista **“La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá”**, Colombia. La metodología fue recolección de Datos, esta tuvo como finalidad analizar el concepto de cultura tributaria, se revisan algunas prácticas en Iberoamérica y se explica la forma como se ha comportado esta herramienta en Bogotá. Llego a la conclusión en que los programas de cultura tributaria son un importante instrumento de política fiscal. Bogotá es un buen ejemplo. Pese a los agitados movimientos políticos de la ciudad, los bogotanos pagan sus impuestos. Las metas de los últimos años se han superado. Es importante la Cultura tributaria donde llamó a la Reflexión en seguir trabajando en el fortalecimiento de estrategias de cultura tributaria afirmando que no es posible una democracia activa sin el pago oportuno y veraz de los impuestos por parte de sus ciudadanos.

Paredes (2015), en su trabajo de investigación titulada: **“La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de Personas naturales en la provincia de Guayas, periodo 2009-2012”**, Ecuador. Cuyo objetivo general es: Determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas en el periodo 2009 -2012” La investigación se realizó bajo un enfoque mixto (cualitativo cuantitativo).La metodología de

investigación es cuantitativa, pues determinó los niveles de incremento o disminución en la recaudación tributaria por el impuesto a la renta de las personas naturales de la provincia del Guayas además logró determinar que la cultura tributaria se forma y fortalece a través de la educación.; La evasión tributaria impide al Estado redistribuir sus ingresos y proveer los servicios básicos a la población menos favorecida, ocasionando además la generación de un déficit fiscal. La evasión estará presente mientras existan deficiencias de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria. Los contribuyentes conocen sobre los servicios en línea implementados, consideran que el sistema de cruce de información no es totalmente eficiente. Un alto porcentaje desconoce los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo, consideran que el control tributario que realiza el Servicio de Rentas Internas es eficiente, pero el riesgo que corre un contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuestos al Estado.

Amguaya Vargas, Jenny Margoth, Moreira Peña, Liz Kerly (2015) “**La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil**”. Presenta el siguiente Objetivo: Diseñar una Guía Tributaria como herramienta para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de los negocios informales de comidas rápidas.

Resumen:

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo proponer una Guía Tributaria para concientizar las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de los negocios informales, para

que los contribuyentes conozcan todo lo relacionado en temas tributarios para lograr su acertada participación en beneficio de la comunidad. La metodología que se utilizó en esta investigación es de campo, se realizaron encuestas para determinar el nivel de conocimientos en materia tributaria de las personas naturales, dichas encuestas se las realizó en el mes de octubre en el norte, centro y sur de la ciudad de Guayaquil; utilizando una muestra significativa de 100 encuestados, que corresponden al sector informal de comidas rápidas. Para el análisis de la información se utilizó el método correlacional, aplicando tablas de contingencia, lo cual permitió determinar que existe relación o dependencia entre las variables cultura tributaria y obligaciones tributarias, usando el sistema estadístico Minitab. Finalmente, se pudo determinar que el desarrollo de una guía didáctica para el fácil entendimiento y cumplimiento a tiempo de sus obligaciones que cuente con casos prácticos, es muy necesario para contribuir al desarrollo de la cultura tributaria del país.

NACIONAL

Pérez Mantilla, Diana Vanessa (2015) **“La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada “albarracín”, Trujillo – 2015”**. Objetivo de estudio: Determinar la relación entre la cultura tributaria y la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada “Albarracin” Trujillo.

Resumen:

Es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica, siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado. El objetivo de la presente

investigación fue determinar la relación entre la cultura tributaria y la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada “Albarracín”, ello se consiguió bajo método de investigación empírico, específicamente el método de la medición, ya que solamente se midieron las variables cultura tributaria y evasión tributaria, con una muestra probabilística conformada por los comerciantes ferreteros, clasificados por el tipo de empresa que conforman, obtenidas in situ mediante la aplicación de encuestas, empleando para ello como instrumento los cuestionarios, a fin de determinar la cantidad de empresas formales e informales, como las actividades o acciones que desarrollan respecto a sus obligaciones tributarias, aunado a ello este instrumento también fue dirigido a los clientes que frecuentan en estas empresas, para determinar tanto la veracidad y el grado evasión impuesto a la renta en los comerciantes. Del estudio se concluyó que existe una relación directa significativa entre la cultura tributaria y la evasión tributaria, gracias al resultado obtenido en base al coeficiente de correlación de Pearson ; aunado a ello también se determinó el nivel de cultura tributaria en los comerciantes, presentándose en gran medida un nivel bajo del 29% y una evasión de impuesto a la renta del 39,58%, corroborándose la afirmación , que a menor cultura tributaria, se tiende a maximizar la evasión de impuesto a la renta. Llegaron a las siguientes conclusiones:

- a) El conocimiento de los comerciantes ferreteros del área comercial “Albarracín” de la ciudad de Trujillo, Respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es deficiente, significado que en su totalidad presenta un nivel bajo en su cultura tributaria.

- b) El nivel de cultura tributaria con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los comerciantes ferreteros del centro comercial “Albarracín” es bajo y es percibido como falta de difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT.
- c) La falta de cultura y/o conocimiento tributario de los comerciantes ferreteros del área comercial” Albarracín” de la ciudad de Trujillo, incide directamente en el aumento de la evasión tributaria y por ende una reducción de la recaudación fiscal que no permite a la administración tributaria cumplir con sus objetivos y funciones institucionales.

Osorio Sarmiento, O. D. (2017). **“La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de la ciudad de Huánuco – 2016”**. La evasión tributaria constituye en grave problema económico en nuestro país. La cultura tributaria es un instrumento eficiente para combatir este problema; por ello el objetivo de la investigación fue determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de Trujillo 2016. La investigación fue de tipo no experimental correlacional, de diseño transversal. Se utilizó un cuestionario para encuestar a 73 comerciantes del mercado Central de Trujillo. Se encontró correlación significativa entre cultura tributaria y obligación tributaria con un coeficiente de Spearman de 0.749. El 87.7 % de los encuestados se mostró de acuerdo con la cultura tributaria y un 1.4% se mostró indiferente. Por otro lado, el 83.6% se mostró de acuerdo con las obligaciones tributarias y un 2.7% indiferente. Se

concluye que la cultura tributaria influye sobre la obligación tributaria de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo 2016

Vela Navarro Villy Leticia (2017) **“Cultura Tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana años 2015-2016”** Esta investigación tiene como objetivo: Determinar si la cultura tributaria influye en la evasión de impuestos de los microempresarios de Lima Metropolitana año 2015-2016.

Resumen:

La presente tesis pretende orientar sobre la importancia de la cultura tributaria frente a la evasión de impuestos, en ella se desarrolló la recolección de datos mediante el instrumento de la encuesta, para así obtener la información sobre el nivel de cultura tributaria, educación y grado de solidaridad e interés que posee actualmente un microempresario en Lima Metropolitana y la percepción de tributación que obtienen en el medio donde desarrolla su ejercicio económico. En el proceso del ejercicio económico una microempresa, sea persona natural con negocio o persona jurídica se presentan diversas situaciones, como cambios en la legislación tributaria, fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria y otros que motivan a responder ante estos eventos con actitud positiva, estén de acuerdo o no, ante estos eventos vemos que también se presenta la negativa del contribuyente, cayendo en el camino equivocado de la evasión de impuestos; es en este contexto donde desarrollo la problemática de la presente tesis. El objetivo principal consiste en determinar, si la cultura tributaria influye directamente en la evasión de impuestos de los

microempresarios de Lima metropolitana, de esta manera pretendemos demostrar a la sociedad que podemos colaborar en el trabajo que viene realizando el Estado, por mostrar una mejor imagen a los microempresarios y quitarse la de un Estado poco transparente y nada recíproco con el destino de la recaudación de impuestos, también mejorar en beneficios a los microempresarios. En la presente tesis se han comprobado las hipótesis planteadas general y específicas las mismas que fueron base para las recomendaciones. Presenta las siguientes conclusiones:

- a) Para combatir la evasión de impuestos La administración tributaria debe incrementar su difusión de cultura tributaria desde la etapa escolar para orientar a los futuros contribuyentes, rescatar los valores éticos y morales, formando conciencia como personas, empresarios, profesionales dándoles sentido de responsabilidad, civismo y solidaridad, además de establecer un lazo fuerte de relación entre Estado y ciudadanos, de esta manera se siembra un punto de inicio de una sociedad culta en cuanto a cultura tributaria.
- b) En cuanto al nivel de educación o grado de instrucción que poseen los contribuyentes, no es razón de caer en evasión, los resultados muestran que cuanto más conocimiento tiene una persona, es capaz de evadir mucho más, que uno de grado o nivel de educación menor. Evade el que conoce a la administración tributaria, así como el que no conoce de ella, por lo cual se recomienda una mayor fiscalización a todo nivel de contribuyente y mayor difusión de las sanciones tributarias y penales directamente a los contribuyentes.

- c) Está demostrado que el contribuyente o microempresario no es solidario con el Estado, por la mala imagen que percibe de ella, las constantes publicaciones de mal manejo de fondos y los servicios que nos brindan no son de los más adecuados, en su mayoría mencionan los servicios de salud y educación. El Estado en su labor debería mejorar su imagen como tal y por ende el servicio que brinda al país, de esta manera mejorar la percepción que el microempresario tiene de él, dar a conocer los beneficios de la recaudación, no solo mostrar las cifras de lo recaudado, es más que reciban los servicios adecuados y de calidad de esta manera motivarlo a contribuir voluntariamente.
- d) Como mencionamos anteriormente, el interés del contribuyente en mejorar su nivel de cultura tributaria será de mano con el avance de la administración tributaria, para disminuir y en lo posible erradicar la evasión tributaria será un trabajo conjunto SUNAT – CONTRIBUYENTE. Se recomienda una simplificación de procedimientos para los contribuyentes en cuanto los procedimientos de sus declaraciones y pagos de impuestos, puede darse una simplificación en el manejo de sus operaciones, campañas de premiación al mejor contribuyente y asesoría personalizada de ser posible cuando estos lo requieran.

Tarazona López Isidro, Veliz de Villa Vargas Sandy Stany (2016). **“Cultura tributaria en la formalización de las mypes, provincia de Pomabamba – Ancash año 2013 (caso: micro empresa t&l s.a.c.)”**. Objetivo de estudio: El

conocimiento de las obligaciones y beneficios tributarios en los accionistas de la Micro Empresas T&L S.A.C.

Resumen:

Su formalización, sus dificultades en dicho proceso y la falta de orientación; lo cual determinó su grado de educación, el acceso a la información con el que contaron, y muchas trabas engorrosas que trataron de mantenerlo en la informalidad en el 84.7% de las Mypes que aún sigue en la informalidad. Entre sus conclusiones que arribó fueron:

- a) Como resultado de nuestra investigación en general podemos concluir que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen; por Tal motivo la empresa T&L S.A.C. incurrió en muchos errores durante su formalización.
- b) El gobierno de la provincia de Pomabamba no cuenta con una política o plan de acciones correspondientes en la difusión de los temas tributarios ni en la supervisión de ellos, por el cual en su jurisdicción existe un alto índice de informalidad y es así que la empresa T&L S.A.C. aún no cuenta con licencia de funcionamiento.
- c) La formalización de una micro empresa en la provincia de Pomabamba es muy costosa y demanda mucho más tiempo, a comparación con la ciudad de Lima; además los contribuyentes desconocen de la ley MYPE, tal es el caso de la empresa T&L S.A.C. quien no se acogió a dicha norma. d) En

general concluimos que la empresa T&L S.A.C. Aún no está acogido en el rango de sus obligaciones y beneficios que estipula el D.L. 1086 los cuales más favorables que estar en la normativa general.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. CULTURA

La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) ofrece la siguiente definición: “La cultura es el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarcan, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.

La cultura es una abstracción, es una construcción teórica a partir del comportamiento de los individuos de un grupo. Por tanto, nuestro conocimiento de la cultura de un grupo va a provenir de la observación de los miembros de ese grupo que vamos a poder concretar en patrones específicos de comportamiento. (José Herreros)

La cultura es el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico. (Terry Eagleton)

2.2.2. CULTURA TRIBUTARIA

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con

relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (CPCC José Luis García)

Cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. También entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen. (Carolina Roca)

Un ciudadano que no valora a su Estado bien porque nunca estuvo presente en los momentos trascendentes de su vida o bien porque fue formándose –por los medios de comunicación, escuela, familia, etc. – bajo la idea de que el Estado es un mal con el que tiene que convivir, no verá la "acción de tributar" como algo positivo o un deber a desarrollar. (Luis Duram Rojo).

La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables.

El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los hechos que su política puede originar; todo eso y más está escrito en su historia fiscal. (CPCC José Luis García).

Importancia de la cultura tributaria

Según, Chero, (2012), en su trabajo sobre Cultura Tributaria nos refiere que la importancia radica en que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos, (como hospitales, colegios, etc.) Su falta conduce a la evasión tributaria, lo que genera retraso en el país.

Elementos de la cultura tributaria

Armas, M. (2009) Se encuentran conformados por los atributos que caracterizan la cultura tributaria, estos son:

- Valores
- Normas legales y sanciones
- Símbolos
- Tecnología

2.2.3. EVASIÓN DE IMPUESTOS

Se define “como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”. (Jorge Cosulich).

Según la SUNAT, “considerada evasión tributaria a cualquier hecho que lleve a cometer u omitir su obligación de declarar totalmente su ingreso, patrimonio, ganancia, venta, con la finalidad de que no sea

considerada como parte de la base sobre la que se calcula el impuesto. La evasión puede ser parcial o total”. (IATA, 2012, p. 167).

Tabla 1: Causas y consecuencias de la evasión tributaria.

CAUSAS	CONSECUENCIAS
El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria y de solidaridad.	No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.	Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.
El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que, a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.	
El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta.	Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes, afecta a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores. Por ello, es necesario ampliar la base contributiva, incorporando a los evasores que poco o nada tributan.
La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.	
La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.	Demanda un mayor esfuerzo de la sociedad. Si para cubrir el déficit originado por los evasores, se solicitan préstamos externos, lo que origina el pago de intereses, significa mayores gastos para el Estado. En consecuencia, toda la sociedad deberá hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes se valieron de malas artes para no pagar los impuestos que le corresponden.
La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.	
La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio, o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades documentos a favor de terceros.	Atentan contra el desarrollo económico del país, porque no permiten que el Estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a partir de la provisión de más y mejores servicios.

Fuente: Manuel Amasifuen Reátegui

Fecha consulta: 05 de noviembre del 2019

2.2.4. TEORÍAS DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA.

2.2.4.1. TEORÍA DE LA RENTA PRODUCTO.

El desarrollo de esta teoría descansa sobre la definición de renta como el producto periódico proveniente de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana. En base a esto, García, J. (1980), señala que son categorizarles como rentas los enriquecimientos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sea un producto; es decir debe ser una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente que la produce adquiriendo individualidad económica propia. En ese sentido, se considerará renta al resultado que se obtenga una vez separado de la fuente productora. Tomando en cuenta esta definición, no podrán ser consideradas como renta el incremento de valor que pueda experimentar un bien.
- b) Fuente productora durable; de acuerdo a este requisito, la renta debe provenir de una fuente productora entendiendo a esta como la que proviene del capital y el trabajo o de la acción conjunta de ambos. Asimismo, la fuente debe ser durable, en el sentido que no se agote con la primera generación de renta, sino que sobreviva a la producción para seguir produciendo en el futuro.
- c) Sea periódica; y para comportarse como tal debe ser durable, es decir debe sobrevivir a la producción de la renta. Debe existir la posibilidad de que la renta sea repetida en el tiempo, en otras palabras, el producto que se obtenga pueda ser factible de repetirse si la fuente

es habilitada para tal efecto; características que no se cumplen en el caso de las ganancias extraordinarias.

2.2.4.2. TEORÍA DEL FLUJO DE RIQUEZA.

García, J. (1980), expresa que la teoría del flujo de riqueza considera renta a la totalidad de los enriquecimientos provenientes de terceros, o sea al total del flujo de riqueza que desde los terceros fluye hacia el contribuyente, en un período dado. Este criterio engloba todas las rentas producto, pero al no exigir que provenga de una fuente productora durable ni importar su periodicidad, abarca más ingresos. En ese sentido, se consideran como renta otros conceptos tales como:

- a) Ganancias de capital; se consideran tales; las originadas en la realización de bienes patrimoniales, en tanto la realización de esos bienes no sea el objeto de una actividad lucrativa habitual.
- b) Ingresos eventuales; se trata de ingresos cuya producción es totalmente independiente a la voluntad del que obtiene la renta. Se generan más bien como consecuencia de un factor aleatorio, por lo que no cumplen con los requisitos para ser considerados como renta producto.
- c) Ingresos a título gratuito; aquí se encuentran comprendidos los ingresos obtenidos de donaciones (transmisiones por acto inter vivos, término que según la Enciclopedia Jurídica, significa: “reemplazo de titularidad sobre bienes singulares en que una persona sucede a otra”), legados o herencias (transmisiones por actos mortis causa, término que según la Enciclopedia Jurídica, significa: “Por causa de muerte”;

testamento o de ciertos actos de liberalidad determinados por la muerte y sucesión del causante.

2.2.4.3. TEORÍA DEL CONSUMO MÁS INCREMENTO PATRIMONIAL

García, J. (1980), afirma que el concepto de renta tiene su centro en el individuo y busca captar la capacidad contributiva de este a través de su enriquecimiento a lo largo de un determinado período, cualquiera sea su origen y duración. Asimismo, refiere que, para medir la renta de acuerdo a esta teoría, se requiere de su constatación a nivel personal a lo largo de un período, lo cual se plasma en dos grandes rubros:

- a)** Variaciones patrimoniales; se trata de cambios operados en el valor de los bienes de propiedad del sujeto, en un determinado periodo, sin importar las causas. Lógicamente, al no provenir de una fuente durable, ni tratarse de ingresos periódicos, no constituyen rentas según el criterio de renta producto. Igualmente, al no ser producto de operaciones con terceros, tampoco serán rentas para el criterio de flujo de riqueza.
- b)** Consumo; se incluye como renta al monto empleado por el sujeto en la satisfacción de sus necesidades. Son consideradas como una manifestación de la capacidad contributiva del sujeto, y por tanto renta gravable de éste, aun cuando no provengan de una fuente durable, no sean periódicos, o producto de operaciones con terceros.

2.2.5. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Según Flores, P. (2000), el Sistema Tributario es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduaneros y de inspección fiscal.

Asimismo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en su portal web señala, que es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país y se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno. Los elementos de un Sistema Tributario son:

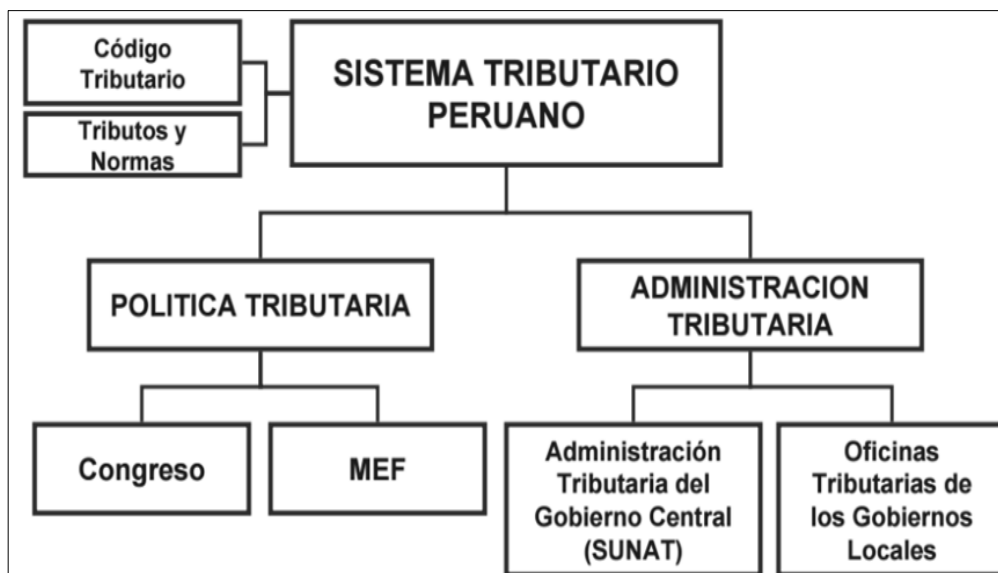


Figura 1: Sistema Tributario Peruano

Fuente: SUNAT

Fecha: 2015 D.L. 771

a) POLÍTICA TRIBUTARIA.

Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta para financiar la actividad del estado.

b) SISTEMA TRIBUTARIO.

Conjunto de dispositivos legales mediante los cuales se implementa la política tributaria. Destaca el código tributario como la norma más importante.

c) ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

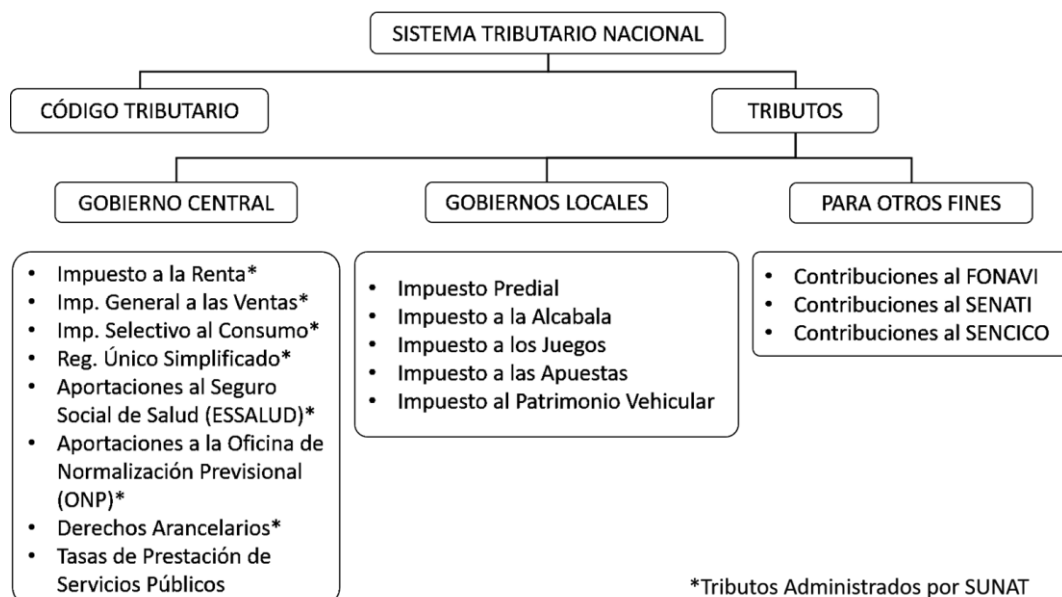


Figura 2: Estructura del Sistema Tributario Nacional

Fuente: SUNAT

Fecha: 2015 Decreto Legislativo 771

2.2.6. DEFINICIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Nima, E. & Bobadilla, J. (2007), consideran al impuesto a la renta, como aquella que grava las rentas provenientes de la explotación de una fuente, así como cualquier ingreso con alcance distintos a esta, tales como ganancia de capital originadas por la enajenación de bienes, además los ingresos provenientes de operaciones con terceros.

Alva, M. (2012) afirma que el impuesto a la renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (capital + trabajo).

El artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que grava aquellas rentas provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

CATEGORÍAS DE RENTAS

Según el artículo 22° de la LIR, las rentas se clasifican:

- a) **Primera:** Arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- b) **Segunda:** Rentas del capital no comprendidas en la primera categoría.
- c) **Tercera:** Rentas del comercio, industria y otras consideradas por Ley.
- d) **Cuarta:** Rentas del trabajo independiente.
- e) **Quinta:** Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley.

2.2.7.IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT, en su portal web, expresa que son aquellas rentas de personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaran por tributar como tales, que obtengan rentas producto del arrendamiento, sub arrendamiento o cesión temporal de bienes (predios, muebles, inmuebles) o derechos sobre estos.

En este sentido el artículo 23° de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que se encuentran gravadas con rentas de primera categoría las siguientes actividades:

a. ARRENDAMIENTO DE PREDIOS:

RENDA GRAVADA: Se encuentra gravado el íntegro de lo percibido por el arrendamiento de predios (terrenos o edificaciones) incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el arrendador, y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. En caso de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume como renta de esta categoría, el íntegro de la merced conductiva.

RENDA PRESUNTA: En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, la renta no podrá ser inferior al 6% del valor del predio, salvo se trate de un predio arrendado al Sector Público Nacional o arrendado a museos, bibliotecas o zoológicos. La renta presunta se calculará en forma proporcional al número de meses del ejercicio por los cuales se hubiera arrendado el predio.

OCUPACIÓN: Se presume que los predios han estado ocupados durante todo el año, salvo demostración en contrario del arrendador. Para acreditar el o los meses que el predio estuvo arrendado, el contribuyente deberá presentar copia del contrato de arrendamiento con firma legalizada ante notario público, o presentar cualquier otro documento que la SUNAT estime conveniente.

b. SUBARRENDAMIENTO DE PREDIOS:

RENTA GRAVADA: La renta bruta está constituida por la diferencia entre el importe (merced conductiva) recibido por el arrendatario (por el subarrendamiento), y el que éste deba abonar al propietario.

OCUPACIÓN: Se presume que los predios (terrenos o edificaciones) han sido subarrendados durante todo el año, salvo demostración en contrario del subarrendador. Para acreditar el o los meses que el predio estuvo subarrendado, el contribuyente deberá presentar copia del contrato de subarrendamiento con firma legalizada ante notario público, o presentar cualquier otro documento que la SUNAT estime conveniente.

c. VALOR DE LAS MEJORAS INTRODUCIDAS AL BIEN

También constituye renta de primera categoría el valor de las mejoras introducidas al predio por el arrendatario o subarrendatario en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar; en el ejercicio en que se devuelva el bien y al valor determinado para el pago de tributos municipales, o a falta de éste, al valor del mercado a la fecha de devolución.

d. CESIÓN DE BIENES Y DERECHOS

RENTA GRAVADA: Constituye renta de primera categoría el alquiler o cesión de bienes muebles o inmuebles distintos a predios, así como los derechos que recaigan sobre éstos, e inclusive los derechos que recaigan sobre predios.

RENTA PRESUNTA: Se presume sin admitir prueba en contrario que la cesión de bienes muebles e inmuebles distintos a predios, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza, a contribuyentes de tercera categoría o a las entidades comprendidas en el último párrafo del artículo 14° de la LIR (Ley del Impuesto a la Renta), genera una renta bruta anual no menor al 8% del costo de adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio de los referidos bienes.

En caso de no contar con documento probatorio se tomará como referencia el valor de mercado.

La presunción no operará para el cedente en los siguientes casos:

- Cuando sea parte integrante de las entidades a que se refiere el último párrafo del artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Cuando la cesión se haya efectuado a favor del Sector Público Nacional, a que se refiere el inciso a) del artículo 18 de dicha Ley.
- Cuando se trate de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32 de esta ley, las que se sujetarán a las normas de precios de transferencia a que se refiere el artículo 32-A de esta ley.

e. CESIÓN GRATUITA DE PREDIOS.

RENTA GRAVADA: La cesión gratuita de predios (terrenos o edificaciones) o a precio no determinado cuya ocupación hayan cedido sus propietarios, se encuentra gravada con una Renta Ficta, (término definido por el portal web de la SUNAT como ganancia supuesta por la Ley del Impuesto a la Renta que se aplica en los casos que se cede un bien gratuitamente o a precio no determinado), equivalente al 6% del valor del predio declarado en el autoevalúo correspondiente al Impuesto Predial. Dicho importe será considerado como renta bruta del año.

OCUPACIÓN: Respecto de predios cuya ocupación hayan cedido a un tercero gratuitamente o a precio no determinado, se presume que los predios han estado ocupados durante todo el año, salvo demostración en contrario a cargo del locador. El período de desocupación se acreditará con la disminución en el consumo de los servicios de energía eléctrica y agua, o con cualquier otro medio probatorio que se estime suficiente a criterio de la SUNAT.

CESIÓN: Se presume que la cesión de predios se realiza por el total del bien, siendo de cargo del contribuyente la probanza de una cesión parcial. Salvo prueba en contrario, se entenderá que existe cesión gratuita o a precio no determinado cuando una persona distinta al propietario ocupe, tenga la posesión o ejerza alguno de los atributos que confiera la titularidad del bien según sea el caso. No habrá renta presunta cuando uno de los copropietarios ocupe, tenga la posesión o ejerza alguno de los atributos que confiere la titularidad del bien.

DECLARACIÓN Y PAGO: La Renta Ficta se calculará en forma proporcional al número de meses del ejercicio por los cuales se hubiera cedido el predio, y se declarará y pagará al momento en que deba presentarse la declaración jurada anual correspondiente.

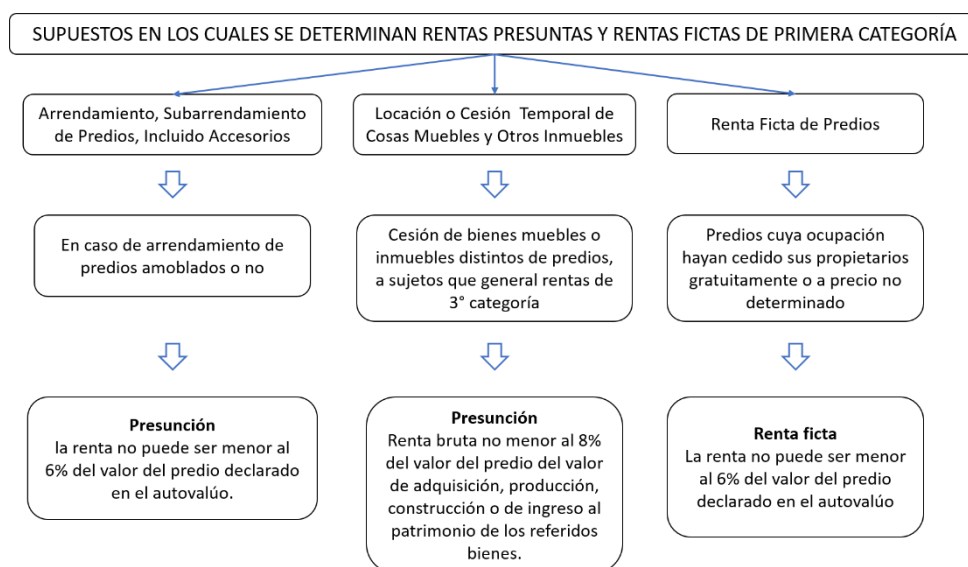


Figura 2: Supuestos de Determinación de Rentas de Primera Categoría
Fuente: Revista Asesor Empresarial
Fecha: 2011

Obligaciones de las personas naturales que perciben rentas de primera categoría Bravo, F. (2012), sostiene que el contribuyente es la persona natural, la sucesión indivisa o sociedad conyugal que se dedica a arrendar o subarrendar bienes, muebles o inmuebles, obtendrá ingresos denominados rentas de primera categoría y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inscribirse en el RUC.
- Obtener una Clave SOL para realizar sus trámites por Internet.

- Efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que ascienden a 5% mensual del alquiler pactado.
- Entregar información y actualizar datos en el RUC cada vez que la SUNAT lo requiera.
- Presentar Declaración Jurada Anual en PDT o en formulario, en el caso que haya determinado que tiene una deuda pendiente.

f. IMPUTACIÓN DE LA RENTA

De acuerdo a lo señalado por el literal b) del artículo 57° de la LIR, las rentas de primera categoría se consideran producidas en el período en que se devenguen, es decir cuando se genera el derecho al cobro, debiéndose efectuar los pagos a cuenta correspondientes a medida que venzan cada uno de los períodos, independientemente que la renta se haya cobrado o no.

Así también lo ha reconocido el Tribunal Fiscal quien en su RTF N° 0510-51998 estableció que para efectos de determinar los pagos a cuenta mensuales correspondientes a las rentas de primera categoría, debe considerarse el criterio de lo devengado; es decir que basta que haya surgido el derecho del arrendador a percibir la merced conductiva del mes para que surja la obligación de efectuar el pago a cuenta mensual respecto de dicho monto, a pesar que no lo haya percibido.

g. EJERCICIO GRAVABLE

El artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de

diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

h. DEDUCCIONES DEL IMPUESTO

Renta Neta: El artículo 36° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que, para determinar la renta neta de primera categoría, se deducirá por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta. Effio, F. (2011), señala: “En ese sentido, y de acuerdo a lo anterior, podríamos señalar que, en términos efectivos, la renta neta de primera categoría es equivalente al 80% de la renta bruta” (p. 06).

Renta Bruta: Es el total del importe percibido. (En caso de predios no menor al 6% del valor del autovalúo del año).

i. PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Effio, F. (2011), indica que al igual que sucede con otras rentas, nuestra legislación del impuesto a la renta obliga a que el generador de rentas de primera categoría realice pagos a cuenta por cada período, de acuerdo al cronograma de vencimientos para las obligaciones de periodicidad mensual que aprueba la SUNAT.

Sobre el particular debe considerarse que el pago a cuenta que deben efectuar los sujetos que generen este tipo de rentas es equivalente al 6.25% de la renta neta, sobre el importe que resulte de deducir el veinte por ciento (20%) de la renta bruta, utilizando para efectos del pago el recibo por arrendamiento que apruebe la SUNAT, que se obtendrá dentro del plazo en que se devengue dicha renta conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

El arrendatario se encuentra obligado a exigir del locador el recibo por arrendamiento.

$$\begin{aligned} \text{Renta Bruta (RB)} &= 100 \% - 20 \% \\ \text{Renta Neta (RN)} &= 80 \% \\ \text{RB P/A/C IR 1ª Categoría} &= 6.25 \% * \text{RN} \end{aligned}$$

De acuerdo a lo anterior, podría afirmarse que, en términos efectivos, que el sujeto obligado a realizar los pagos a cuenta de primera categoría deberá abonar por tal concepto, el 5% del importe de alquiler devengado en el mes (renta bruta). Para demostrar esta tasa efectiva haremos el siguiente cálculo:

$$\text{P/A/C IR 1ª Categoría} = 6.25\% * (80\% \text{RB})$$

$$\text{P/A/C IR 1ª Categoría} = 5\% \text{RB}$$

	1° Categoría	Deducciones	Pago a Cuenta y Tasa	Forma de Efectuar el Pago
Renta de Capital	Alquiler de bienes muebles e inmuebles.	Fija de 20% sobre la renta bruta, salvo el caso de contribuyentes no domiciliados.	6.25% sobre la renta neta (80%) = Tasa efectiva del 5% del monto del alquiler mensual.	Pago directo mensual en Formulario N° 1683 – Guía de Arrendamiento, salvo el caso de contribuyentes no domiciliados los cuales tributan vía retención mediante el PDT 617.

El Artículo 84° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que los contribuyentes que obtengan renta ficta de primera categoría no están obligados a hacer pagos mensuales por dichas rentas, debiéndolas declarar y pagar anualmente.

j. DECLARACIÓN Y PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO

El artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 203-99/SUNAT señala que la declaración y pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría que deban efectuar las personas

naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales categoría se deberá realizar mediante el Sistema Pago Fácil.

Así también, se sostiene que la declaración y pago del impuesto se debe realizar siempre dentro del cronograma de obligaciones mensuales aprobado por la SUNAT, considerando el último dígito del número de RUC, excepto en el caso de renta ficta en que el impuesto se declarará y pagará al momento en que deba presentarse la declaración jurada anual correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES REFERIDAS A LAS RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA.

No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, equivale a ejecutar la infracción señalada en el artículo 173° numeral 1 del Código Tributario (Tabla II) que equivale al 50% de la UIT.

La no presentación de la Declaración Jurada anual de personas naturales, señalada en el artículo 176° numeral 1 del Código Tributario (Tabla II) que equivale al 50% de la UIT. Esta sanción está sujeta a gradualidad, la misma que se aplica, según la Resolución de Superintendencia. N° 063-2007/SUNAT.

La declaración y pago a cuenta por concepto de rentas de primera categoría debe realizarse en forma independiente por cada arrendamiento de predios que se devengue en un período determinado. En tal sentido, la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° del TUO del Código Tributario se configurará por cada declaración que se presente

extemporáneamente, Correspondiendo que por cada una de ellas se aplique la sanción prevista.

2.2.8. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

TUO (2013). La obligación tributaria que es de derecho público es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente,

Vara, J. (2010) La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. TUO (2013). Las obligaciones de los administrados son:

- Inscribirse en el RUC.
- Colocar su RUC en los documentos respectivos.
- Emitir, otorgar y portar los comprobantes de pago.
- Llevar todos los libros exigidos por diversas normas.
- Exhibir toda la documentación exigida.
- Proporcionar información propia y de terceros.
- Conservar libros y documentos por periodos no prescritos.
- Mantener los sistemas informáticos por periodos no prescritos.
- Concurrir cuando sea citado a la administración.
- Entregar guía de remisión al remitir bienes.
- Sustentar posesión de bienes con documentos.

- Guardar absoluta reserva sobre información de terceros.
- Permitir la instalación de dispositivos de control.

ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

○ **ACREEDOR TRIBUTARIO**

“Acreedor tributario es aquel a favor del cual se debe realizarse la prestación tributario”

○ **DEUDOR TRIBUTARIO**

“Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”.

○ **NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

TUO (2013). La obligación tributaria nace cuando se realiza el previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

CIAT (ART. 13). La obligación tributaria surge entre el Estado y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el supuesto de hecho previsto en la ley, constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

○ **EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

TUO (2013). La obligación tributaria es exigible:

Quando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el art. 29° de este código.

- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente a su notificación.

2.2.9. INFRACCIÓN TRIBUTARIA

La infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, tributarias, siempre que se encuentre tipificado como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos. (DECRETO SUPREMO N° 133-13-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Art.164°)

CLASES DE INFRACCION TRIBUTARIA

- **INFRACCION SUSTANCIAL.**

Consiste en el no pago de los tributos dentro de los términos legales. Este incumplimiento tiene un carácter eminentemente objetivo, por lo que para la administración tributaria solo basta el no pago de tributo dentro del plazo de ley.

- **INFRACCION FORMAL.**

Son obligaciones formales aquellas que se refieren al incumplimiento de los deberes impuestos al contribuyente, responsable o tesorero,

tendientes a la determinación de la obligación tributaria llamadas infracciones formales.

▪ **ELUSION TRIBUTARIA**

Al definir la elusión tributaria nos referimos a la evasión tributaria lícita, término que preferimos utilizar por ser más adecuado al momento de utilizarlo.

La elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de la ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándola.

2.2.10. LEY DE ALQUILERES

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Es un acuerdo por el cual una de las partes, llamado arrendador, se obliga a la entrega de una cosa para que su contraparte, el arrendatario, la tenga a nombre y en lugar del dueño, use y goce de ella, pagando al arrendador un precio por el mismo.

Según el artículo 1666° del Código Civil, señala que por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida.

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

- El arrendador está obligado a entregar al arrendatario el bien arrendado con todos sus accesorios, en el plazo, lugar y estado convenidos. Si no se indica en el contrato el tiempo ni el lugar de la entrega, debe realizarse inmediatamente donde se celebró, salvo que por costumbre deba efectuarse en otro lugar o época.

- Presunción de buen estado: Entregado el bien al arrendatario, se presume que se halla en estado de servir y con todo lo necesario para su uso.
- Mantener al arrendatario en el uso del bien durante el plazo del contrato y a conservarlo en buen estado para el fin del arrendamiento.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- A recibir el bien, cuidarlo diligentemente y usarlo para el destino que se le concedió en el contrato o al que pueda presumirse de las circunstancias.
- A pagar puntualmente la renta en el plazo y lugar convenidos y, a falta de convenio, cada mes, en su domicilio.
- A pagar puntualmente los servicios públicos suministrados en beneficio del bien, con sujeción a las normas que los regulan.
- A dar aviso inmediato al arrendador de cualquier usurpación o perturbación que se intente contra el bien.
- A permitir al arrendador que inspeccione por causa justificada el bien, previo aviso de siete días.
- A efectuar las reparaciones que le correspondan conforme a la ley o al contrato.
- A no hacer uso imprudente del bien o contrario al orden público o a las buenas costumbres.
- A no introducir cambios ni modificaciones en el bien, sin asentimiento del arrendador.

- A no subarrendar el bien, total o parcialmente, ni ceder el contrato, sin asentimiento escrito del arrendador.
- A devolver el bien al arrendador al vencerse el plazo del contrato en el estado en que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario.
- A cumplir las demás obligaciones que establezca la ley o el contrato.

2.3. Marco conceptual

- **Alquiler:** o arrendamiento es un contrato por el medio una parte se compromete a transferir temporalmente el uso de una cosa mueble o inmueble a una segunda parte que se compromete a su vez a pagar por ese uso un determinado precio.
- **Arrendador:** Se llama arrendador al que se obliga a ceder el uso de una cosa.
- **Arrendamiento:** Cuando el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario, el uso de un bien por cierta renta convenida.
- **Habitación:** Parte separada por paredes o tabiques en que se divide una casa o edificio, que está destinada especialmente para dormir.
- **Arrendatario:** El que adquiere el uso de la cosa o el derecho a la obra o servicio que se obliga a pagar. También se conoce con el nombre de inquilino cuando se trata de arrendamiento de casas, almacenes u otros edificios

- **Base cierta:** Son los elementos existentes que permiten conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.
- **Base Imponible:** Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del tributo.
- **Base Presunta:** son los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permiten a la Administración Tributaria establecer la existencia y cuantía de la obligación.
- **Cultura tributaria:** conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.
- **Declaración de impuestos:** Declaración jurada que formulan las personas naturales o jurídicas, sobre hechos imposables que los afectan. Siguen la normatividad tributaria son sujetos obligados a la declaración.
- **Fiscalización:** Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificación dándole esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- **Evasión de Impuestos:** Conocida también como fraude fiscal, es la actividad ilícita en la que incurren personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos a las autoridades tributarias, o sobrevaloran los

conceptos deducibles, con el fin de pagar menos impuestos de los que legalmente les corresponden.

- **Impuesto:** Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- **Inmuebles:** son aquellos elementos de la naturaleza, que no pueden trasladarse de forma inmediata de un lugar a otro sin su destrucción o deterioro porque responde al concepto de naturaleza.
- **Multa:** Es una sanción pecuniaria (pago de dinero) que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en las tablas del Código Tributario. Estas sanciones son un porcentaje de la UIT vigente a la fecha en que se cometió la infracción.

2.4. Marco Legal

2.4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.

ARTICULO 74: “Los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasa; o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de la Ley y los de igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual

rigen a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de Presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surte efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo.”

ARTICULO 79: “El congreso no puede crear tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo. En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas pueden establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país”.

PRINCIPIOS

La Constitución Política del Perú de 1993 contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano. Entre los cuales tenemos:

a. Principio de Legalidad – Reserva de la Ley

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley. En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda

tributaria. Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial). El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento, pero señalando los parámetros.

b. Principio de Igualdad

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva. 29 “No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas. Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

c. Principio de No Confiscatoriedad

Derivado de propiedad, protege a la propiedad en sentido subjetivo: no se puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares. Garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución.

d. Respetto de Derechos Fundamentales

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

2.4.2. T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO D.L. N° 773, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF – PUB. 22.06.2013.

Artículo 1°. Concepto de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 55°. Facultad de Recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Artículo 84°. Orientación al Contribuyente

La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

2.4.3. T.U.O. DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF (8.12.2004)

Artículo 1º. El Impuesto a la Renta grava:

a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. (...)

Artículo 28º. Son rentas de tercera categoría:

a. Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, finanzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes. (...)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

Según el propósito que persiguió el presente estudio, fue una investigación de tipo aplicada, porque se siguió un conjunto de actividades destinadas a utilizar los recursos de las ciencias básicas para dar solución a problemas prácticos de una sociedad.

Por el nivel, fue descriptiva correlacional, dado que está orientado, además de considerar la respuesta al ¿Cómo es?, se centra en responder a la pregunta: ¿existe dependencia entre las variable independiente y dependiente?, lo que implica plantear hipótesis correlacional.

Se realizó un diseño no experimental de corte longitudinal, debido a que no se manipularon deliberadamente las variables, realizando observaciones en dos momentos en el tiempo de estudio 2017 – 2018.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

El grupo de estudio poblacional que se tomó en cuenta para la presente investigación fue de 972 arrendadores de habitaciones a los alumnos del comedor universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para el periodo 2017 – 2018.

3.2.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por 196 arrendatarios de habitaciones a los alumnos del comedor universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para el periodo 2017 – 2018. De

acuerdo al muestreo aleatorio simple, utilizando la siguiente formula:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q} \quad \dots (a)$$

Reemplazando valores en (a)

$$n = \frac{972 \times 1.96^2 \times 0.8 \times 0.2}{0.05^2 \times (972 - 1) + 1.96^2 \times 0.8 \times 0.2}$$

$$n = 196$$

Dónde:

n = tamaño de la muestra

N = Tamaño de la Población: 972

Z = Nivel de confianza al 95%: 1.96

p = Probabilidad de éxito: 0.8

q = Probabilidad e Fracaso: 0.2

d = Error estándar 5%: 0.05

Nota: Para la obtención del número poblacional, se contó con acceso al registro de la Oficina de Bienestar Social de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con referencia a los alumnos que hacían uso del comedor universitario y cuántos arrendaban habitaciones, para luego establecer la cantidad final de arrendadores (puesto que se encontraron casos de dos o más alumnos que arrendaban habitaciones de un solo domicilio).

3.3. Variables de Estudio

Se determinó la variable independiente y la variable dependiente, así como las dimensiones para cada una, de acuerdo a la siguiente

Tabla. 01: Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Cultura Tributaria (V.I.)	La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (CPCC José Luis García)	Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.	Conocimientos de Tributación	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el RUC • Nivel de instrucción
			Valoración de los Tributos	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a la Renta • Efectuar declaraciones y pagos
Evasión de Impuestos (V.D.)	Se define “como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”. (Jorge Cosulich)	Conocida también como fraude fiscal, es la actividad ilícita en la que incurren personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos a las autoridades tributarias, o sobrevaloran los conceptos deducibles, con el fin de pagar menos impuestos de los que legalmente les corresponden.	Conciencia Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Valores del Contribuyente • Fiscalización de la SUNAT • Exigir comprobantes de pago
				<ul style="list-style-type: none"> • Finalidad de la recaudación Tributaria. • Desarrollo del país. • Destino de los tributos recaudados. • Visitas de Fiscalización de la SUNAT. • Seguimiento y control a los contribuyentes • Beneficios de la fiscalización. • Pago de impuestos. • Emisión de comprobantes de pago. • Aplicación de la norma tributaria. • Carga excesiva de impuestos.

3.4. Formulación de la hipótesis

La Formalización de las hipótesis lo presentamos mediante la función matemática siguiente: (Mejía. 2005. 25)

$$Y = f(X)$$

Esta función se lee: Y es función de X, lo que equivale a decir que X es causa de Y.

Donde:

X: Variable independiente: Cultura tributaria.

Y: Variable dependiente: Evasión de impuestos

3.5. Fuentes, instrumentos y técnicas de recopilación de datos

Las fuentes de recolección que se utilizaron en la presente investigación, avalaron el sustento teórico y metodológico planteado con anterioridad en el proyecto. Según la diversidad de medios de trasmisión de la información, se empleó la siguiente fuente:

Metodología: El método que se utilizó para la medición de las hipótesis es: El método lógico inductivo - inducción incompleta.

Método lógico inductivo: Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permitió la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta.

Inducción incompleta: “Los elementos del objeto de investigación no pueden ser numerados y estudiados en su totalidad, obligando al sujeto de investigación a recurrir a tomar una muestra representativa, que permita hacer generalizaciones”.

Método de inducción científica: Se estudiaron los caracteres y/o conexiones necesarias del objeto de investigación, relaciones de causalidad, entre otros. Este método se apoya en métodos empíricos como la observación y la experimentación.

3.5.1. Técnicas:

a) Entrevista

La técnica de recolección de datos para las dos variables de la investigación, mediante preguntas formuladas a los arrendadores de habitaciones, mediante un diálogo sostenido entre entrevistado y el entrevistador, manteniendo la cultura de ética requerida en todo el trabajo de investigación.

3.5.2. Instrumentos:

b) Cuestionario de encuesta

Instrumento que se utilizó en la investigación, que fue diseñado con preguntas claras, elaborado de acuerdo a los indicadores de las variables; permitiendo obtener información relevante de la cultura tributaria y la evasión de impuestos.

3.6. Procesamiento de Datos

El análisis de la información se orientó a contrastar la hipótesis, para lo cual se ordenó, clasificó y presentó los resultados que se obtuvieron mediante tablas y gráficos estadísticos que sistematizan la información para un mejor entendimiento de los resultados obtenidos. Utilizando para ello técnicas de procesamiento de datos a través del software SPSS versión 25.0 y Software Ms Office.

3.7. Análisis e Interpretación de las Informaciones

- a) Seleccionar o desarrollar un instrumento o método de recolección de datos, en este caso el cuestionario, el cual ha sido válido y confiable para poder aceptar resultados.
- b) Se aplicó este instrumento o método para recolectar datos.
- c) Se preparó los datos, observaciones, registros y mediciones realizadas para su análisis.
- d) Se contrastaron las hipótesis mediante la prueba estadística no paramétrica de Rho de Spearman.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de datos Generales

Tabla. 03. Consolidado de datos sociodemográficos.

	DESCRIPCIÓN	Nº	%
EDAD	18 años a 24 años	2	1.0
	25 años a 34 años	52	26.5
	35 años a 44 años	64	32.7
	45 años a 54 años	66	33.7
	Más de 54	12	6.1
	Total	196	100.0
SEXO	Femenino	97	49.5
	Masculino	99	50.5
	Total	196	100.0
TIPO DE ZONA DE VIVIENDA	Urbanizacion	2	1.0
	Barrio	193	98.5
	Caserío	1	0.5
	Total	196	100.0
GRADO DE INSTRUCCIÓN	Primaria	2	1.0
	Secundaria	46	23.5
	Técnico Superior	79	40.3
	Superior Universitario	69	35.2
	Total	196	100.0
ESTADO CIVIL	Soltero	102	52.0
	Casado	11	5.6
	Viudo	8	4.1
	Divorciado	24	12.2
	Conviviente	51	26.0
	Total	196	100.0
TENENCIA DE VIVIENDA	Propia	19	9.7
	Arrendada	107	54.6
	Familiar	36	18.4
	Compartida	34	17.3
	Total	196	100.0

Fuente: Elaboración propia desde base de datos – SPSS.

En la tabla. 03. Los indicadores más representativos por cada variable fueron: el grupo de edad entre 45 a 54 años (33.7%), para la variable sexo fue el masculino (50.5%), tipo de vivienda el 98.5% vive en barrios, grado de

instrucción el técnico superior (79%), estado civil fue soltero (52%), y según la tenencia de vivienda, la más significativa fue arrendada (54.6%).

4.2. Presentación y análisis de datos relacionado con cada objetivo de investigación

a) Determinación de la normalidad de las variables

La contrastación de algunas Hipótesis se probó mediante la prueba de normalidad (Kolmogorov – Smirnov) si cumplía el supuesto de normalidad, se hubiera utilizado la estadística paramétrica usando la prueba correlación de Pearson, al no cumplir dicho comportamiento las variables, se utilizó la estadística no paramétrica usando la prueba Rho de Spearman.

Tabla. 04. Prueba de normalidad de los datos.

Variable / dimensión	Prueba de Normalidad Kolmogorov - Smirnov				Modelo a Aplicar
	Estadístico	gl	Sig.	Resultado	
<i>Cultura Tributaria</i>	.142	196	0,00	No Normal	Rho Spearman
<i>Evasión Tributaria</i>	.176	196	0,00	No Normal	Rho Spearman
<i>Conocimiento de tributación</i>	.199	196	0,00	No Normal	Rho Spearman
<i>Valoración de los Tributos</i>	.140	196	0,00	No Nominal	Rho Spearman
<i>Conciencia Tributaria</i>	.271	196	0,00	No Normal	Rho Spearman

Fuente: Elaboración propia desde base de datos – SPSS.

4.2.1. Hipótesis general

Hipótesis de Investigación

El nivel de cultura tributaria influye significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Hipótesis Estadística

H₀ : El nivel de cultura tributaria **no** influye significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

H₁ : El nivel de cultura tributaria **influye** significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

i. Nivel de Significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%.

ii. Función de Prueba

Se realizó por medio de la prueba no paramétrica utilizando la prueba Rho de Spearman (ver tabla N°04).

iii. Regla de decisión

Rechazar H₀ cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es menor que α .

No rechazar H₀ cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que α .

iv. Cálculos

Tabla. 05. Prueba de Rho de Spearman

		Correlaciones	
		Cultura Tributaria	
Rho de Spearman	Evasión Tributaria	Coficiente de correlación	-,774*
		Sig. (bilateral)	0,000
		n	196

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia desde base de datos – SPSS.

Interpretación: Como se observa de la tabla N°05, existe diferencias significativas por lo cual existe una correlación negativa alta (relación inversamente proporcional), entre la cultura tributaria y la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM.

Conclusión

Como el valor de significación observada $p = 0.000$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis nula. Ello significa que el nivel de cultura tributaria influye significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

- Por lo tanto, se acepta la Hipótesis general de investigación.

4.3. Interpretación y discusión de resultados, según cada hipótesis

4.3.1. Primera Hipótesis específica

Hipótesis de Investigación

Los conocimientos de tributación inciden significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Hipótesis Estadística

H₀ : Los conocimientos de tributación **no** inciden significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

H1 : Los conocimientos de tributación **inciden** significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

i. Nivel de Significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%.

i. Función de Prueba

Se realizó por medio de la prueba no paramétrica utilizando la prueba Rho de Spearman (ver tabla N°04).

ii. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de los coeficientes del modelo logístico es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que α .

iii. Cálculos

Tabla. 06. Prueba de Rho de Spearman.

		Correlaciones	
		Conocimiento de Tributación	
Rho de Spearman	Evasión Tributaria	Coeficiente de correlación	-,567*
		Sig. (bilateral)	0,000
		n	196

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia desde base de datos – SPSS.

Como se observa de la tabla N°06, existe diferencias significativas por lo tanto existe correlación negativa moderada (inversamente proporcional) entre el conocimiento de tributación y la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM.

iv. Conclusión

Como el valor de significación observada $p = 0.000$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis nula. Ello significa que los conocimientos de tributación inciden significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

- Por lo tanto, se acepta la primera Hipótesis específica de investigación.

4.3.2. Segunda Hipótesis específica

Hipótesis de Investigación

La valoración de los tributos se relaciona significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Hipótesis Estadística

H₀: La valoración de los tributos **no** se relaciona significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

H₁: La valoración de los tributos **se relacionan** significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

i. Nivel de Significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%.

ii. Función de Prueba

Se realizó por medio de la prueba no paramétrica utilizando la prueba Rho de Spearman (ver tabla N°04).

iii. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de los coeficientes del modelo logístico es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que α .

iv. Cálculos

Tabla. 07. Prueba de Rho de Spearman.

		Correlaciones	
			Valoración de los Tributos
Rho de Spearman	Evasión Tributaria	Coeficiente de correlación	-,449*
		Sig. (bilateral)	0,000
		n	196

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia desde base de datos – SPSS.

Como se observa de la tabla N°07, existe diferencias significativas por lo tanto existe correlación negativa moderada (inversamente proporcional) entre la valoración de los tributos y la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM.

Conclusión

Como el valor de significación $p = 0.000$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis nula. Ello significa que la valoración de los tributos se relaciona significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

- Por lo tanto, se acepta la segunda Hipótesis de investigación.

4.3.3. Tercera Hipótesis específica

Hipótesis de Investigación

La conciencia tributaria se relaciona significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Hipótesis Estadística

H₀: La conciencia tributaria no se relaciona significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

H₁: La conciencia tributaria se relaciona significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

i. Nivel de Significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%.

i. Función de Prueba

Se realizó por medio de la prueba no paramétrica utilizando la prueba Rho de Spearman (ver tabla N°04).

ii. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de los coeficientes del modelo logístico es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que α .

iii. Cálculos

Tabla. 08. Prueba de Rho de Spearman.

		Correlaciones	
			Conciencia Tributaria
Rho de Spearman	Evasión Tributaria	Coficiente de correlación	-,689*
		Sig. (bilateral)	0,000
		n	196

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia desde base de datos – SPSS.

Como se observa de la tabla N°08, existe diferencias significativas por lo tanto existe correlación negativa moderada (inversamente proporcional) entre la conciencia tributaria y la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM.

Conclusión

Como el valor de significación $p = 0.000$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis nula. Ello significa que la conciencia tributaria se relaciona significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

- Por lo tanto, se acepta la tercera Hipótesis de investigación.

4.4. Interpretación y discusión de resultados, según cada hipótesis

- a. Hipótesis general:** El nivel de cultura tributaria influye significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Esta afirmación se cumple según los resultados de la prueba de hipótesis y además según lo descrito por Roca, Carolina en “Cultura tributaria como un Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación. También entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación

y las leyes que la rigen.” Es por eso que la cultura tributaria influye significativamente en la evasión de impuestos, presentando una relación inversamente proporcional; es decir cuando hay mayor la cultura tributaria menor evasión de impuestos.

Según el presente estudio realizado los arrendadores de habitaciones a los estudiantes universitarios presentan una cultura tributaria baja, este hecho da a conocer a un alto nivel de evasión de impuestos que afectan la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría.

Además, concordamos con la investigación hecha por Vela Navarro Villy Leticia (2017). ”Cultura Tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana años 2015-2016”. Es necesario que la administración tributaria incremente la difusión de la cultura tributaria, solo así se podrá combatir la evasión de impuestos.

b. Primera hipótesis específica: Los conocimientos de tributación inciden significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Cuando hablamos de conocimiento en tributación, no necesariamente nos referimos a que deben de ser conocimientos profesionales; sino que toda persona debe tener conocimientos básicos del porque debo pagar impuestos y cuáles son mis deberes como ciudadano; saber estas cosas básicas hará que la evasión de impuestos disminuya. No obstante, según los resultados de la presente investigación, los arrendadores de

habitaciones presentan un bajo nivel de conocimientos en tributación; pero son conscientes que deben de pagar impuestos aun así no lo hacen; este hecho no hace concordar con un trabajo de Chero, (2012), en su trabajo sobre Cultura Tributaria nos refiere que la importancia radica en que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos, (como hospitales, colegios, etc.) Su falta conduce a la evasión tributaria, lo que genera retraso en el país.

- c. **Segunda hipótesis específica:** La valoración de los tributos se relaciona significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Luis Duram Rojo (2017), Un ciudadano que no valora a su Estado bien porque nunca estuvo presente en los momentos trascendentes de su vida o bien porque fue formándose –por los medios de comunicación, escuela, familia, etc. – bajo la idea de que el Estado es un mal con el que tiene que convivir, no verá la "acción de tributar" como algo positivo o un deber a desarrollar.

No puede haber una valoración de los tributos sin primero saber el destino de los tributos o si al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables, los arrendadores de habitaciones

no saben si estos recursos que se están aportando están siendo utilizados correctamente; dado el alto grado de corrupción en nuestro país estos contribuyentes pueden desconfiar del destino de estos impuestos. También la investigación arroja que no hay valoración de tributos en el arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

- d. Tercera hipótesis específica:** La conciencia tributaria se relaciona significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

Vela Navarro Villy Leticia (2017) “**Cultura Tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana años 2015-2016**”. Llego en una de sus conclusiones: En cuanto al nivel de educación o grado de instrucción que poseen los contribuyentes, no es razón de caer en evasión, los resultados muestran que cuanto más conocimiento tiene una persona, es capaz de evadir mucho más, que uno de grado o nivel de educación menor. Evade el que conoce a la administración tributaria, así como el que no conoce de ella, por lo cual se recomienda una mayor fiscalización a todo nivel de contribuyente y mayor difusión de las sanciones tributarias y penales directamente a los contribuyentes. Existe un nivel de indiferencia en nuestra investigación, los arrendadores son conscientes del pago de impuestos mas no lo hace como ya lo mencionaba **Manuel Amasifuen Reátegui** (2019), La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de

pago para obtener una rebaja en el precio, o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades documentadas a favor de terceros.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

5.1. General

Se determinó que la cultura tributaria influye con un nivel de correlación negativamente alto de 77.4% (ver tabla 05) respecto a la evasión de impuestos; es decir, una relación inversamente proporcional; por lo que, en la presente investigación se comprobó que, a menor cultura tributaria, mayor es la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, durante los años 2017 al 2018.

5.2. Especificas

- Se identificó que los conocimientos de tributación inciden con un nivel de correlación negativamente moderada de 56.7% (ver tabla 06) respecto a la variable evasión de impuestos; es decir, una relación inversamente proporcional; por lo que, a menor conocimiento de tributación, mayor es la evasión de impuestos, además se puede señalar que el nivel de correlación estima que los arrendadores poseen algún conocimiento de tributación; sin embargo, no cumplen con el pago de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, durante los años 2017 al 2018.

- Se estableció que, la valoración de los tributos posee un nivel de correlación negativamente moderada de 44.9% (ver tabla 07) respecto a la variable evasión de impuestos; es decir, una relación inversamente proporcional; por lo que, a menor valoración de los tributos, mayor es la evasión de impuestos, además se puede señalar, de acuerdo al nivel de correlación que algunos arrendadores tienen conocimiento de la valoración de los tributos; sin embargo, no cumplen con el pago de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, durante los años 2017 al 2018.
- Se identificó que la conciencia tributaria posee un nivel de correlación negativa moderada de 68.9% (ver tabla 08) respecto a la variable evasión de impuestos; es decir, una relación inversamente proporcional; por lo que a menor conciencia tributaria, mayor es la evasión de impuestos, además se puede señalar que el nivel de correlación estima que existen algunos arrendadores que a pesar de poseer algún nivel de conciencia tributaria, no cumplen con el pago de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, durante los años 2017 al 2018.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

6.1.Recomendación general

Se recomienda que la Administración Tributaria realice charlas y capacitaciones en la universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo con la finalidad de educar, sensibilizar, informar y orientar a los alumnos, sobre la importancia de la tributación en la economía de nuestro país, pues gracias a ellos el estado podrá invertir en educación, salud, seguridad y otros; fomentando la disminución de la pobreza en todos sus aspectos, y de ser necesario la SUNAT debe promover estrategias y/o vínculos con la universidad a fin de que los alumnos exijan el recibo de arrendamiento.

6.2.Recomendaciones específicas

- Se recomienda a la Administración Tributaria efectuar acciones de orientación sobre conocimientos de tributación y fiscalización en el sector de arrendamiento ya que presentan un bajo nivel de conocimientos de tributación; estos conocimientos deben tener un mecanismo de difusión masiva y de interacción con el contribuyente, en el cual podamos transmitir en lenguaje sencillo los problemas que afronta nuestro país por la falta de conocimientos en tributación.

- Sabiendo que no existe una verdadera valoración del impuesto a la renta de primera categoría (arrendamientos). Se recomienda a la Administración Tributaria tener más énfasis en generar obligaciones tributarias a dichos

contribuyentes (arrendadores), se debe efectuar un mayor y mejor control de acciones inductivas a los contribuyentes a efectos de disminuir la evasión tributaria en el sector inmobiliario.

- La conciencia tributaria es fruto o consecuencia de la relación entre los ciudadanos y el sistema político y gubernamental. Es por ello que se recomienda formar un sistema político ético, que sea capaz de establecer una buena conciencia tributaria a los ciudadanos, esto conlleva a desterrar todo acto de corrupción dentro del sistema político, mostrando a la población el cambio que el país necesita.

BIBLIOGRAFÍA

a. REFERIDO AL TEMA

Barbarán Barragán, G. M. (2015). *La auditoría gubernamental y su incidencia en el desarrollo de la gestión de las entidades públicas en el Perú* (tesis doctoral). Universidad San Martín de Porres, Lima.

Bastidas Villanes D. y Pisconte Ramos J. (2009) *Gestión Pública*. (1.a ed.). Lima, IDEA Internacional.

Arancibia, M (2008) “Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia Sectorial. Lima Pacifico Editores.

Camargo, F (1995) Lima-“Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario” Editorial Pacifico.

Roca, Carolina. CESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala. 2008 – Serie Temática Tributaria N° 15 setiembre 2011 asistencia al Contribuyente.

Chalán., C. y Caldas, P., O. (2012) “Factores Asociados A La Evasión Tributaria En La Industria De Calzado Del Distrito El Porvenir – UPAO Trujillo.

Ley Penal Tributaria N° 27038 sobre la defraudación tributaria LPT. En el diario oficial el peruano Art 7- Perú.

Vela Navarro, Villy Leticia. Cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en lima metropolitana años 2015-2016. Universidad Ricardo Palma, 2017.

Montoya, L., P (2002) “Evasión Tributaria de las micro pequeñas empresas y de los trabajadores en el sector textil de la ciudad de Trujillo. USP-Chimbote.

Perú, Congreso de la República, Constitución Política del Perú (1993) Editorial Brasa S.A. Art 74-Perú.

SUNAT, (2010) “Ciudadanía y Cultura Tributaria”. Agosto Lima: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.

SUNAT, (2012) “El Sistema Tributario en el Perú” Marzo Lima: Instituto de Administración Tributación y Aduanera.

SUNAT, (2012) Tributemos “Conciencia ante la Evasión”. Lima Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.

Tapia Medina, Gladis Patricia (2005) La evasión tributaria en el Perú. Editorial Santa Rosa.

Villegas, H(2006) “Evasión Tributaria” Editorial Santa Rosa

DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, Texto Unico Ordenado delCodigo Tributario, Art.55° .

DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, Texto Unico Ordenado delCodigo Tributario, Art.1°.

DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, Texto Unico Ordenado delCodigo Tributario,Art.164°.

FLORES SORIA, J. (2004). Tribuatacion Teoria y Practica. Lima: Editorial Centro de Especializacion en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L.

Luis Duram Rojo (2017) Sobre la Informalidad en el Perú
<http://clubdecontadores.com/sobre-la-informalidad-tributaria-en-el-peru/>

<http://asarhge1.blogspot.com/pe>. (s.f.).

<http://www.capacitar.sil.org/antro/cultura.pdf>

<https://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/elevemos-la-cultura-tributaria-en-el-peru>

http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasion-tributaria-en-el-per_80660.html. (s.f.).

b. Bibliografía referida a la metodología:

C.R. Hernandez, C. F. (2010). Metodología De Investigación (Quinta Edición Ed.). Canadá: Mcgraw - Hill Interamericana De México.

Castaño, C. M. (2014). Finanzas Del Proyecto - Introducción A Las Matemáticas Financieras. Medellín - Colombia: Esumer.

Rivero, D. S. (2008). *Metodología De La Investigacion* (A. Rubeira Ed.). Republica De Cabo Verde: Shalom.

ANEXOS

ANEXO N°01

“CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS POR ARRENDAMIENTO DE HABITACIONES A ESTUDIANTES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNASAM. 2017-2018”

Problema General	Objetivo general	Hipótesis General	Variables e Indicadores Variable independiente X	Recolección de Datos
¿Cómo influye la cultura tributaria en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM 2017-2018?	Determinar el nivel de influencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.	El nivel de cultura tributaria influye significativamente en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.	Cultura Tributaria	Encuesta 01
Específicos	Específicos		Dimensiones	Indicadores Variable X
¿Cómo inciden los conocimientos de tributación en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018?	Identificar la incidencia de los conocimientos de tributación en la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.	H1. Los conocimientos de tributación inciden significativamente en el arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocimiento de Tributación ▪ Valoración de los Tributos ▪ Conciencia Tributaria 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inscripción en el RUC ▪ Nivel de instrucción ▪ Impuesto a la Renta ▪ Efectuar declaraciones y pagos ▪ Valores del Contribuyente ▪ Fiscalización de la SUNAT ▪ Exigir comprobantes de pago
¿Cuál es la relación entre la valoración de los tributos y la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018?	Establecer la relación entre la valoración de los tributos y la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.	H2. La valoración de los tributos se relaciona significativamente con la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.	Variable dependiente Y	
			Evasión de Impuestos	Encuesta 02
¿De qué forma la conciencia tributaria se relaciona con la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018?	Identificar la conciencia Tributaria en relación con la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.	H3. La conciencia tributaria se relaciona significativamente con la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.		Indicadores Variable Y
				<ul style="list-style-type: none"> • Finalidad de la recaudación Tributaria. • Desarrollo del país. • Destino de los tributos recaudados. • Visitas de Fiscalización de la SUNAT. • Seguimiento y control a los contribuyentes • Beneficios de la fiscalización. • Pago de impuestos. • Emisión de comprobantes de pago. • Aplicación de la norma tributaria. • Carga excesiva de impuestos.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD
ESCUELA ACADÉMICA DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es aplicado con el objetivo de recopilar información valiosa y confiable que permita determinar la influencia de la Cultura Tributaria por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente cada pregunta y marque con una X la respuesta que considera apropiada, trate en lo posible de ser sincero en sus respuestas.

Datos sociodemográficos:

- **Edad:**
 - 18 años a 24 años ()
 - 25 años a 34 años ()
 - 35 años a 44 años ()
 - 45 años a 54 años ()
 - Mas de 54 ()
- **Sexo:** F () M ()
- **Tipo de zona de vivienda:**
 - Urbanización ()
 - Barrio ()
 - Pueblo Joven ()
 - Unidad Vecinal ()
 - Conjunto Habitacional ()
 - AA.HH ()
 - Cooperativa ()
 - Residencial ()
 - Caserío ()
- **Grado de instrucción:**
 - Primaria ()
 - Secundaria ()
 - Técnico Superior ()
 - Superior Universitario ()
- **Estado Civil:**
 - Soltero ()
 - Casado ()
 - Viudo ()
 - Divorciado ()
 - Conviviente ()
- **Tenencia de vivienda:**
 - Propia ()
 - Arrendada ()
 - Familiar ()
 - Compartida ()

CONOCIMIENTOS DE TRIBUTACIÓN

1. ¿Usted tiene conocimiento sobre qué es cultura tributaria?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. ¿Usted conoce de por lo menos una norma tributaria de nuestro país?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

3. ¿Usted cree que el nivel de instrucción influye en el comportamiento tributario?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

4. ¿Usted tiene conocimiento que la SUNAT recauda y administra tributos?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

5. ¿Usted considera que debe inscribirse en el RUC para el desarrollo de actividades comerciales?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

VALORACIÓN DE LOS TRIBUTOS

6. ¿Usted cree que el impuesto a la renta que el estado le exige a través de la ley es justo y/o necesario?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

7. ¿Usted realiza sus declaraciones y paga el impuesto a la renta de primera categoría?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

8. ¿Usted cree que los valores del contribuyente son importantes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

9. ¿Usted considera que el uso de la tecnología ayuda a fortalecer su cultura tributaria y por ende al cumplimiento tributario?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

10. ¿Usted estaría dispuesto en adoptar una cultura tributaria responsable y cumplir con el pago del impuesto a la renta de primera categoría, en beneficio de nuestro país?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

CONCIENCIA TRIBUTARIA

11. ¿Usted cree que es importante promover la cultura tributaria?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

12. ¿Considera usted que la evasión tributaria conlleva a omitir sus obligaciones en forma parcial o total?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

13. ¿Usted cree que si hubiera fiscalización por parte de la SUNAT no habría tanta evasión tributaria?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

14. ¿Usted considera que las estrategias tributarias emprendidas son suficientes para mejorar la capacidad contributiva de nuestro país?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

15. ¿Usted sabe que por arrendar su casa/habitación está obligado a declarar y pagar el impuesto a la renta de primera categoría?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”
FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD
ESCUELA ACADÉMICA DE CONTABILIDAD

El presente cuestionario es aplicado con el objetivo de recopilar información valiosa y confiable que permita determinar la influencia de la evasión de impuestos por arrendamiento de habitaciones a los estudiantes del comedor universitario de la UNASAM, 2017-2018.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta un conjunto de elementos sobre la evasión tributaria, cada una de ellas va seguida de cinco posibles alternativas de respuesta que debe calificar.

Responda marcando con un aspa (X) la alternativa elegida, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

VALORACIÓN: 1) Nunca 2) Casi Nunca 3) A Veces 4) Casi Siempre 5) Siempre

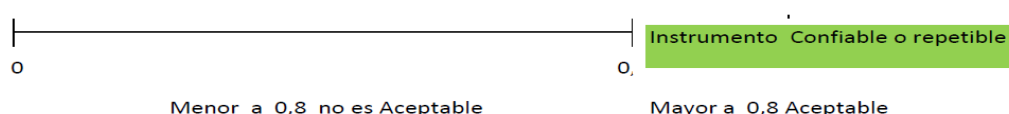
Nº	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	RECAUDACION TRIBUTARIA	N	CN	AV	CS	S
1	Los tributos recaudados por la SUNAT son administrados adecuadamente por el estado.					
2	Considera que La SUNAT realiza una buena labor de recaudación tributaria					
3	Considera usted, que al pagar sus impuestos ayudaría al desarrollo del país.					
4	Los arrendadores de habitaciones de la zona que no cuenten con las respectivas autorizaciones contribuirá al desarrollo del país.					
5	Cree usted, que el gobierno debe informar el destino que se da a la recaudación de los tributos.					
6	Las aportaciones de los contribuyentes son destinadas a la ejecución de obras públicas en beneficio de la población					
	AUSENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	N	CN	AV	CS	S
7	En el último año ha sido fiscalizado por la SUNAT.					
8	La SUNAT realiza visitas de fiscalización en su vivienda donde arrienda habitaciones.					
9	Considera usted que es muy importante el control y seguimiento a su negocio por parte de la SUNAT.					
10	La SUNAT realiza actividades de fiscalización sin distinción y de forma rigurosa.					
11	Cree usted que es importante la fiscalización tributaria para los contribuyentes					
12	La fiscalización que realiza la SUNAT es beneficioso para el desarrollo de nuestro país.					
	INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	N	CN	AV	CS	S
13	Cumple de manera voluntaria con el pago de sus impuestos.					
14	Cree usted que la SUNAT le facilita el cumplimiento sobre el pago de sus tributos.					
15	El arrendatario le exige comprobante de pago por cada mes que hace su pago de su renta.					
16	Al realizar alguna compra para su giro de negocio le emiten comprobante de pago.					
17	Se informa usted, sobre las modificaciones y creación de nuevas normas tributarias.					
18	Considera usted que los impuestos administrados por la SUNAT son muy excesivos.					

ANEXO N°03
INDICE DE CONSISTENCIA INTERNA PARA VARIABLES DICOTOMICAS
(CONFIABILIDAD)

KR 20
VARIABLE: Cultura tributaria
KR-20 o KR-21

$$\rho_{KR20} = \frac{k}{k-1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^k p_j q_j}{\sigma^2} \right)$$

Estadísticas de confiabilidad	
KR 20	N de elementos
0.826	15



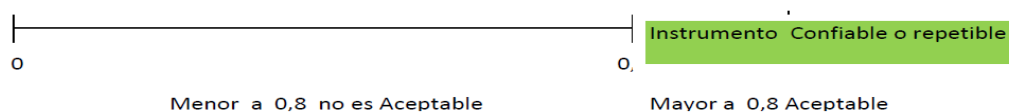
Interpretación: Observamos que el estadístico alpha de cronbach es de **0.826** lo cual indica que el instrumento de investigación es confiable *o fiable medianamente bajo que produce resultados medianamente consistentes cuando se aplica en diferentes ocasiones (estabilidad o reproducibilidad - replica).*

INDICE DE CONSISTENCIA INTERNA (CONFIABILIDAD)

ALFA DE CRONBACH

VARIABLE: Evasión de impuestos

Estadísticas de confiabilidad	
KR 20	N de elementos
0.865	18



Interpretación: Observamos que el estadístico alpha de cronbach es de **0.865** lo cual indica que el instrumento de investigación es confiable *o fiable que produce resultados consistentes cuando se aplica en diferentes ocasiones (estabilidad o reproducibilidad - replica).*

Anexo 04: Vista de ingreso de datos al programa SPSS

*Base de Datos.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

23 : PG19 1 Visible: 44 de 44 variables

	PG01	PG02	PG03	PG04	PG05	PG06	PG07	PG08	PG09	PG10	PG11	PG12	PG13	PG14	PG15	PG16	PG17	PG18	PG19	PC
1	4	1	2	2	1	1	1	1	3	1	5	4	5	3	3	5	5	2	5	
2	3	1	2	4	2	3	5	1	3	1	5	5	5	3	3	3	5	2	5	
3	5	2	2	2	3	3	5	1	5	1	5	5	5	1	3	5	5	2	1	
4	4	2	2	4	5	1	3	1	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	
5	5	2	2	1	1	1	3	1	5	5	5	5	5	1	1	5	1	2	1	
6	4	1	2	1	3	1	3	1	5	5	5	5	5	3	3	5	5	2	5	
7	5	1	2	2	2	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	
8	5	1	2	4	3	1	1	1	1	1	5	5	5	1	3	1	1	1	1	
9	5	1	2	4	3	3	1	1	1	1	5	5	5	1	3	1	1	1	1	
10	4	1	2	2	5	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	2	
11	5	1	2	2	5	1	1	1	1	1	5	5	5	1	3	1	1	1	1	
12	5	1	2	2	3	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	
13	5	1	2	2	4	3	5	3	1	3	5	1	5	3	1	5	5	1	1	
14	5	1	2	2	3	1	5	3	1	1	5	1	5	3	1	5	5	1	1	
15	5	2	2	3	2	1	5	3	1	1	5	1	5	3	1	5	5	1	1	
16	5	2	2	2	2	1	5	3	1	1	5	1	5	1	1	5	5	1	1	
17	4	1	2	2	4	1	5	3	1	1	5	1	5	1	1	1	5	1	1	
18	4	1	2	3	3	1	5	3	1	1	5	1	5	1	1	5	5	1	1	
19	3	2	2	4	2	3	5	5	1	1	5	1	5	3	1	5	5	1	1	
20	3	1	2	4	2	4	5	5	1	1	5	1	5	3	1	5	5	1	1	
21	4	2	2	2	1	3	5	3	1	1	1	1	5	3	1	5	5	1	1	
22	3	1	2	2	2	1	5	5	1	1	5	1	5	3	1	5	5	1	1	
23	3	1	2	3	2	1	5	5	1	1	5	1	5	3	1	5	1	1	1	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Anexo 04: Vista inicial de datos descritos en el programa SPSS

Visible: 44 de 44 variables

	PG01	PG02	PG03	PG04	PG05	PG06	PG07	PG08	PG09	PG10	PG11	PG12	PG13	PG14	PG15	PG16	PG17	PG18	PG19	PG20	
1	45 años...	Femenino	Barrio	Secund...	Soltero	Propia	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	De acu...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	Totalme...	Totalme...	En des...	Totalme...	Totalme...	
2	35 años...	Femenino	Barrio	Superio...	Casado	Familiar	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Totalme...	En des...	Totalme...	Totalme...	
3	Más de ...	Masculino	Barrio	Secund...	Viudo	Familiar	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	En des...	Totalme...	Totalme...	
4	45 años...	Masculino	Barrio	Superio...	Convivie...	Propia	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
5	Más de ...	Masculino	Barrio	Primaria	Soltero	Propia	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	En des...	Totalme...	Totalme...
6	45 años...	Femenino	Barrio	Primaria	Viudo	Propia	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	Totalme...	Totalme...	En des...	Totalme...	Totalme...
7	Más de ...	Femenino	Barrio	Secund...	Casado	Propia	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
8	Más de ...	Femenino	Barrio	Superio...	Viudo	Propia	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
9	Más de ...	Femenino	Barrio	Superio...	Viudo	Familiar	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
10	45 años...	Femenino	Barrio	Secund...	Convivie...	Propia	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	En des...	Totalme...
11	Más de ...	Femenino	Barrio	Secund...	Convivie...	Propia	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
12	Más de ...	Femenino	Barrio	Secund...	Viudo	Propia	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
13	Más de ...	Femenino	Barrio	Secund...	Divorciado	Familiar	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
14	Más de ...	Femenino	Barrio	Secund...	Viudo	Propia	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
15	Más de ...	Masculino	Barrio	Técnico...	Casado	Propia	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
16	Más de ...	Masculino	Barrio	Secund...	Casado	Propia	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
17	45 años...	Femenino	Barrio	Secund...	Divorciado	Propia	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
18	45 años...	Femenino	Barrio	Técnico...	Viudo	Propia	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
19	35 años...	Masculino	Barrio	Superio...	Casado	Familiar	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
20	35 años...	Femenino	Barrio	Superio...	Casado	Compar...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
21	45 años...	Masculino	Barrio	Secund...	Soltero	Familiar	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
22	35 años...	Femenino	Barrio	Secund...	Casado	Propia	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...
23	35 años...	Femenino	Barrio	Técnico...	Casado	Propia	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Anexo 04: Vista final de ingreso de datos al programa SPSS

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

23 : PG19 1 Visible: 44 de 44 variables

	PG01	PG02	PG03	PG04	PG05	PG06	PG07	PG08	PG09	PG10	PG11	PG12	PG13	PG14	PG15	PG16	PG17	PG18	PG19	PG20
175	35 años...	Masculino	Barrio Técnico...	Técnico...	Convivie...	Arrendada	De acu...	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	De acu...	De acu...	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
176	35 años...	Femenino	Barrio Superio...	Superio...	Soltero	Compar...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
177	25 años...	Masculino	Barrio Secund...	Secund...	Soltero	Arrendada	Indiferente	De acu...	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	Totalme...	Indiferente	En des...	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
178	45 años...	Masculino	Barrio Técnico...	Técnico...	Soltero	Arrendada	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	En de
179	45 años...	Femenino	Barrio Secund...	Secund...	Divorciado	Familiar	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	De acu...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	De ac
180	25 años...	Masculino	Barrio Superio...	Superio...	Soltero	Familiar	En des...	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	De acu...	De acu...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
181	45 años...	Femenino	Barrio Superio...	Superio...	Convivie...	Compar...	En des...	En des...	En des...	En des...	En des...	De acu...	Totalme...	De acu...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	Indifere
182	35 años...	Femenino	Barrio Superio...	Superio...	Soltero	Arrendada	En des...	En des...	En des...	En des...	En des...	De acu...	Totalme...	En des...	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
183	35 años...	Femenino	Barrio Superio...	Superio...	Soltero	Compar...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
184	25 años...	Masculino	Barrio Secund...	Secund...	Soltero	Arrendada	Indiferente	De acu...	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	Totalme...	Indiferente	En des...	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
185	45 años...	Masculino	Barrio Técnico...	Técnico...	Soltero	Arrendada	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	En de
186	45 años...	Femenino	Barrio Secund...	Secund...	Divorciado	Familiar	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	De acu...	De acu...	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	De ac
187	25 años...	Masculino	Barrio Superio...	Superio...	Soltero	Familiar	En des...	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	De acu...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
188	45 años...	Femenino	Barrio Superio...	Superio...	Convivie...	Compar...	En des...	En des...	En des...	En des...	En des...	De acu...	Indiferente	De acu...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	Indifere
189	35 años...	Femenino	Barrio Superio...	Superio...	Soltero	Arrendada	En des...	En des...	En des...	En des...	En des...	De acu...	Indiferente	En des...	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
190	45 años...	Masculino	Barrio Técnico...	Técnico...	Soltero	Arrendada	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	En de
191	45 años...	Femenino	Barrio Secund...	Secund...	Divorciado	Familiar	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	De acu...	De acu...	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	De ac
192	25 años...	Masculino	Barrio Superio...	Superio...	Soltero	Familiar	En des...	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	De acu...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
193	45 años...	Femenino	Barrio Superio...	Superio...	Convivie...	Compar...	En des...	En des...	En des...	En des...	En des...	De acu...	Indiferente	De acu...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	Indifere
194	35 años...	Femenino	Barrio Superio...	Superio...	Soltero	Arrendada	En des...	En des...	En des...	En des...	En des...	De acu...	Totalme...	En des...	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
195	45 años...	Masculino	Barrio Técnico...	Técnico...	Soltero	Arrendada	Totalme...	Totalme...	Indiferente	Totalme...	Totalme...	Totalme...	En des...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	Indiferente	En de
196	25 años...	Masculino	Barrio Superio...	Superio...	Soltero	Familiar	En des...	Indiferente	Indiferente	En des...	En des...	De acu...	Totalme...	Indiferente	Indiferente	Indiferente	En des...	Indiferente	Indiferente	Indifere
197																				

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Anexo 04: Vista de variables descriptas en el programa SPSS

*Base de Datos.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	PG01	Numérico	8	0	Edad	{1, 18 años ...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
2	PG02	Numérico	8	0	Genero	{1, Femenin...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
3	PG03	Numérico	8	0	Tipo de zona d...	{1, Urbaniza...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
4	PG04	Numérico	8	0	Grado de Instru...	{1, Primaria}	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
5	PG05	Numérico	8	0	Estado Civil	{1, Soltero}	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
6	PG06	Numérico	8	0	Tenencia de Viv...	{1, Propia}	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
7	PG07	Numérico	8	0	¿Usted tiene c...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
8	PG08	Numérico	8	0	¿Usted conoce...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
9	PG09	Numérico	8	0	¿Usted cree qu...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
10	PG10	Numérico	8	0	¿Usted tiene c...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
11	PG11	Numérico	8	0	¿Usted conside...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
12	PG12	Numérico	8	0	¿Usted cree qu...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
13	PG13	Numérico	8	0	¿Usted realiza ...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
14	PG14	Numérico	8	0	¿Usted cree qu...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
15	PG15	Numérico	8	0	¿Usted conside...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
16	PG16	Numérico	8	0	¿Usted estaría ...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
17	PG17	Numérico	8	0	¿Usted cree qu...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
18	PG18	Numérico	8	0	¿Considera ust...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
19	PG19	Numérico	8	0	¿Usted cree qu...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
20	PG20	Numérico	8	0	¿Usted conside...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
21	PG21	Numérico	8	0	¿Usted sabe q...	{1, Totalme...	Ninguno	6	Derecha	Nominal	Entrada
22	RT01	Numérico	8	0	Los tributos rec...	{1, Nunca}	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
23	RT02	Numérico	8	0	Considera que ...	{1, Nunca}	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
24	RT03	Numérico	8	0	Considera uste...	{1, Nunca}	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
25	RT04	Numérico	8	0	Los empujados	{1, Nunca}	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada

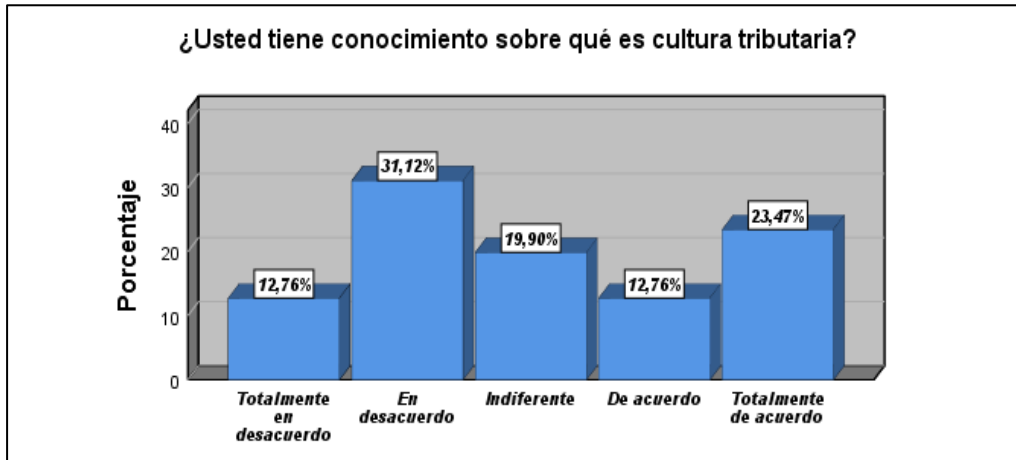
Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

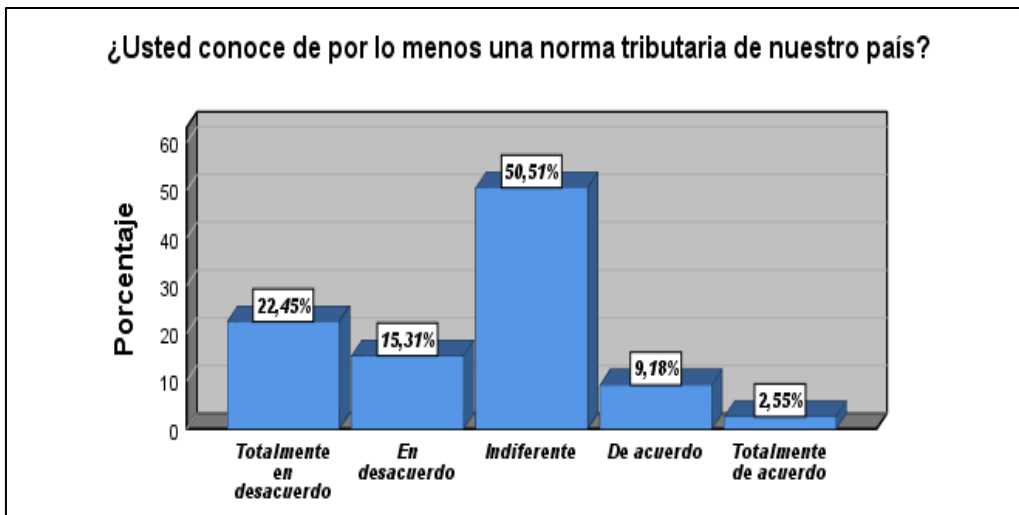
ANEXO. 05
Gráficos de Frecuencias de los Instrumentos

Instrumento 01: Cultura Tributaria

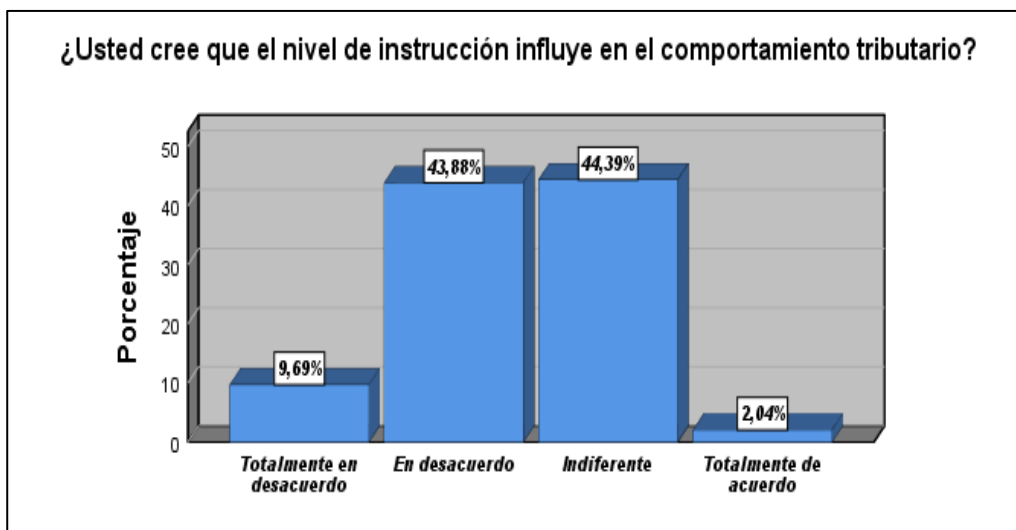
Conocimiento de Tributación



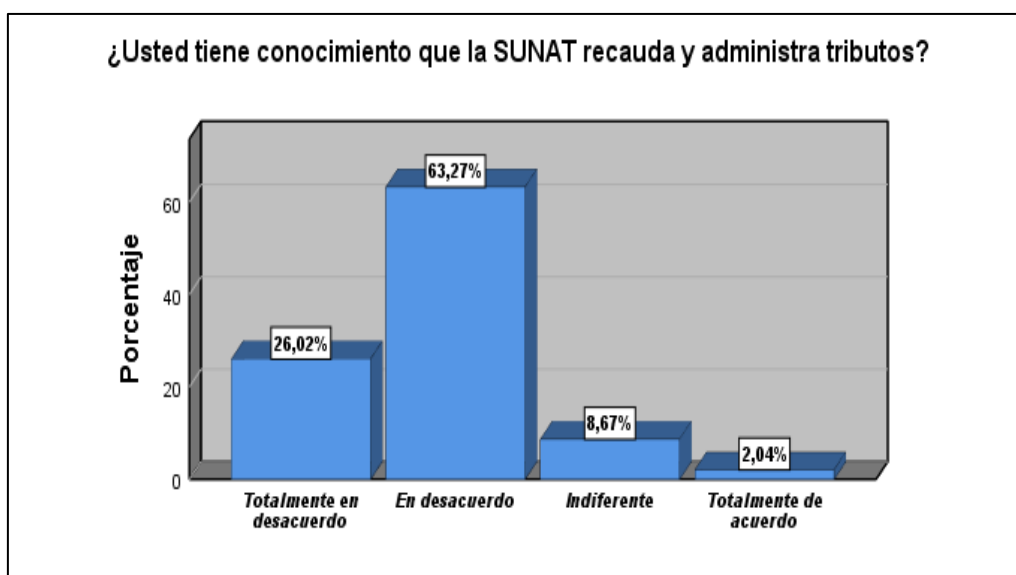
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre el conocimiento de tributación vemos que el 12.76% están totalmente en desacuerdo, un 31.12% está en desacuerdo, un 19.90% es indiferente, un 12.76% está de acuerdo y un 23.47% totalmente de acuerdo.



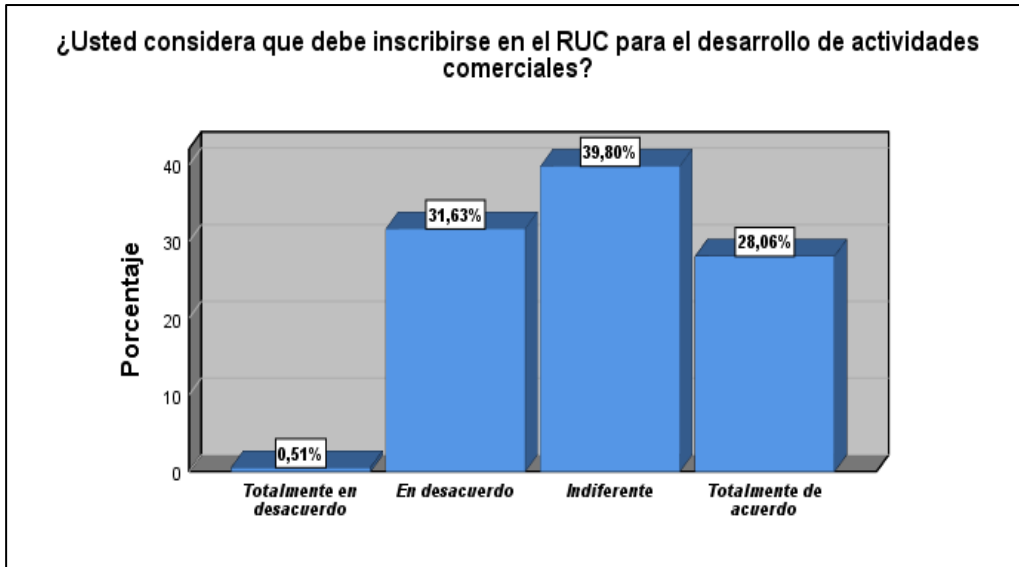
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre el conocimiento de tributación vemos que el 22.45% están totalmente en desacuerdo, un 15.31% está en desacuerdo, un 50.51% es indiferente, un 9.18% está de acuerdo y un 2.55% totalmente de acuerdo.



Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre el conocimiento de tributación vemos que el 9.69% están totalmente en desacuerdo, un 43.88% está desacuerdo, un 44.39% es indiferente, un 0.00% está de acuerdo y un 2.04% totalmente de acuerdo.

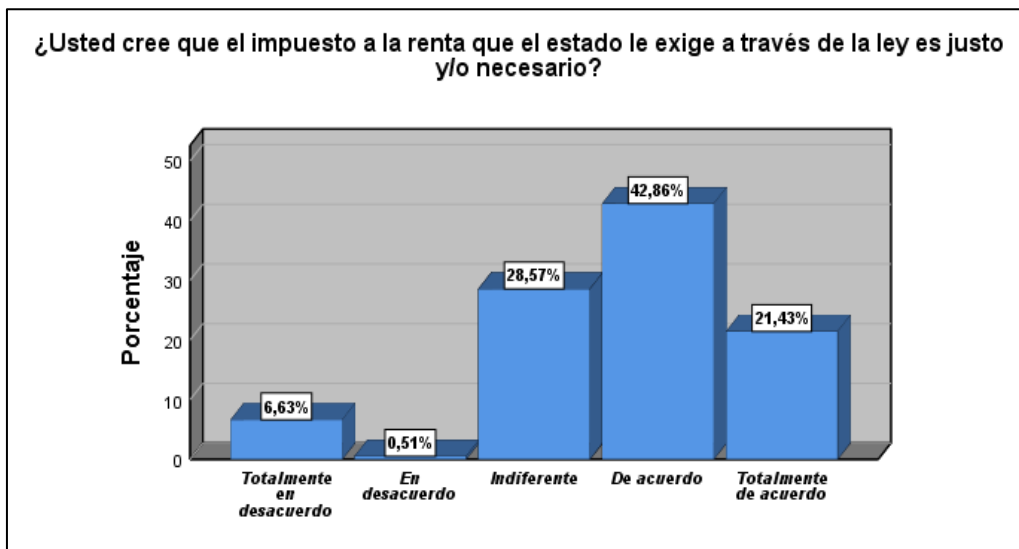


Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre el conocimiento de tributación vemos que el 26.02% están totalmente en desacuerdo, un 63.27% está desacuerdo, un 8.67% es indiferente, un 0.00% está de acuerdo y un 2.04% totalmente de acuerdo.

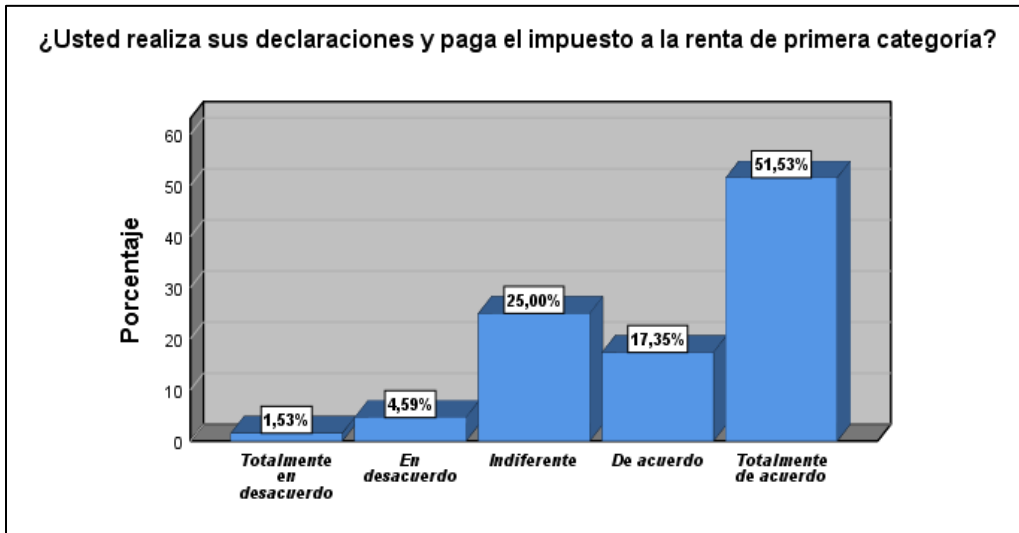


Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre el conocimiento de tributación, vemos que el 0.51% están totalmente en desacuerdo, un 31.63% está en desacuerdo, un 39.80% es indiferente, un 0.00% está de acuerdo y un 28.06% totalmente de acuerdo.

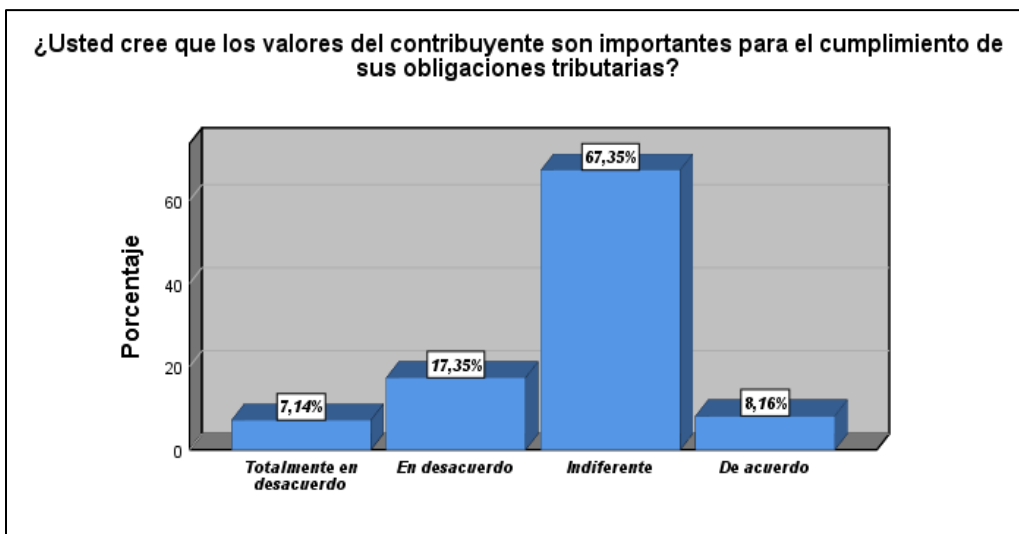
Valoración de los Tributos



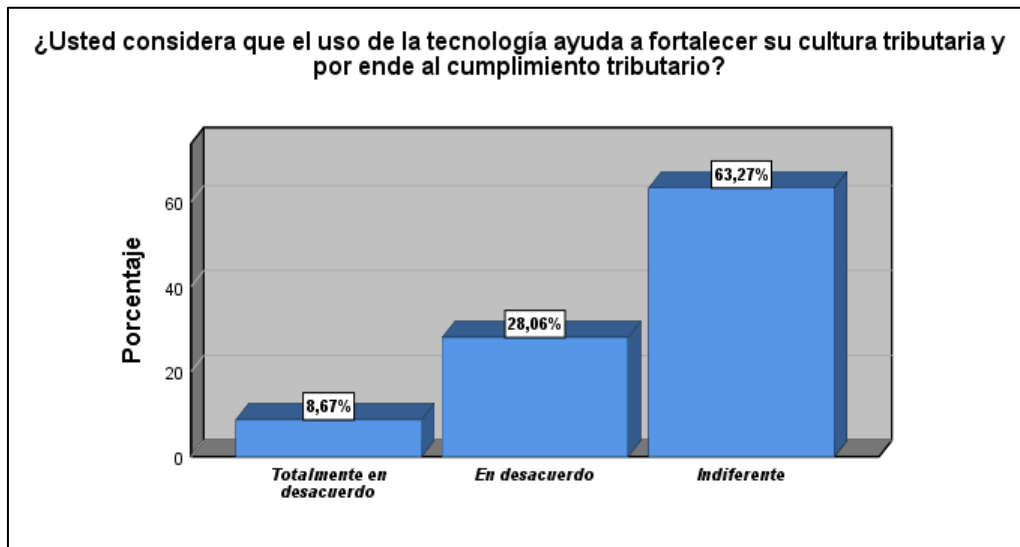
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la valoración de los tributos, vemos que el 6.63% están totalmente en desacuerdo, un 0.51% está en desacuerdo, un 28.57% es indiferente, un 42.86% está de acuerdo y un 21.43% totalmente de acuerdo.



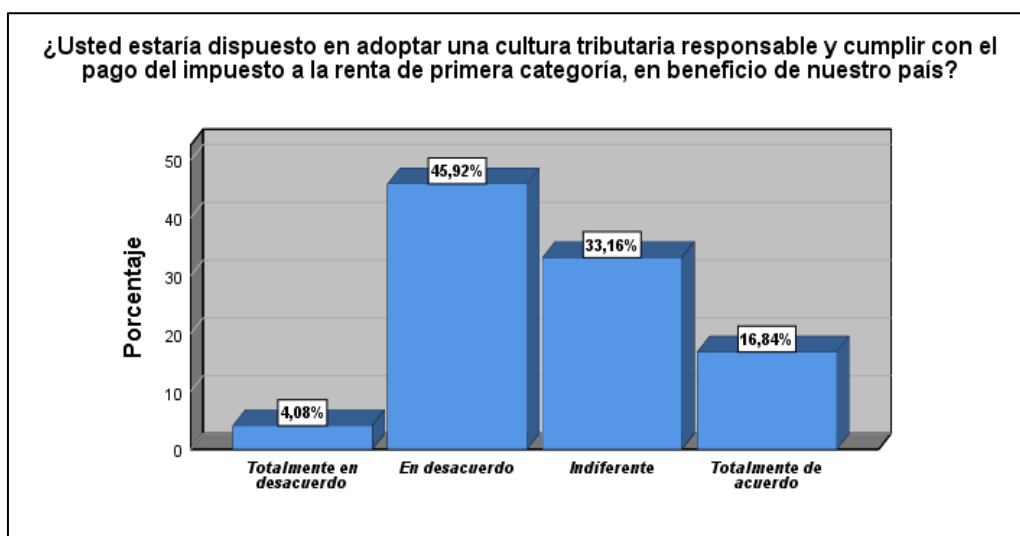
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la valoración de los tributos, vemos que el 1.53% están totalmente en desacuerdo, un 4.59% está desacuerdo, un 25.00% es indiferente, un 17.35% está de acuerdo y un 51.53% totalmente de acuerdo.



Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la valoración de los tributos, vemos que el 7.14% están totalmente en desacuerdo, un 17.35% está desacuerdo, un 67.35% es indiferente, un 8.16% está de acuerdo y un 0.00% totalmente de acuerdo.

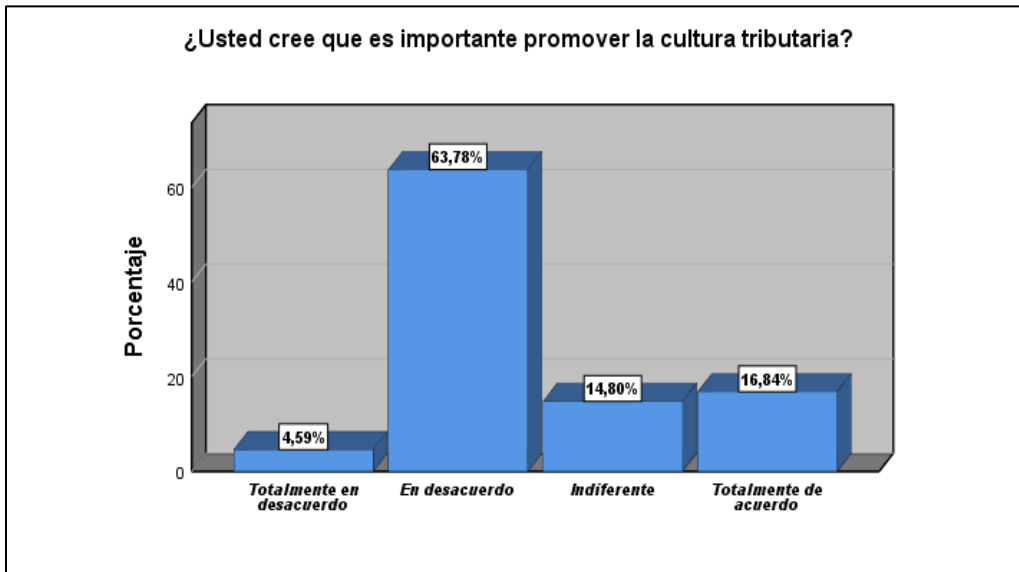


Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la valoración de los tributos, vemos que el 8.67% están totalmente en desacuerdo, un 28.06% está en desacuerdo, un 63.27% es indiferente, un 0.00% está de acuerdo y un 0.00% totalmente de acuerdo.

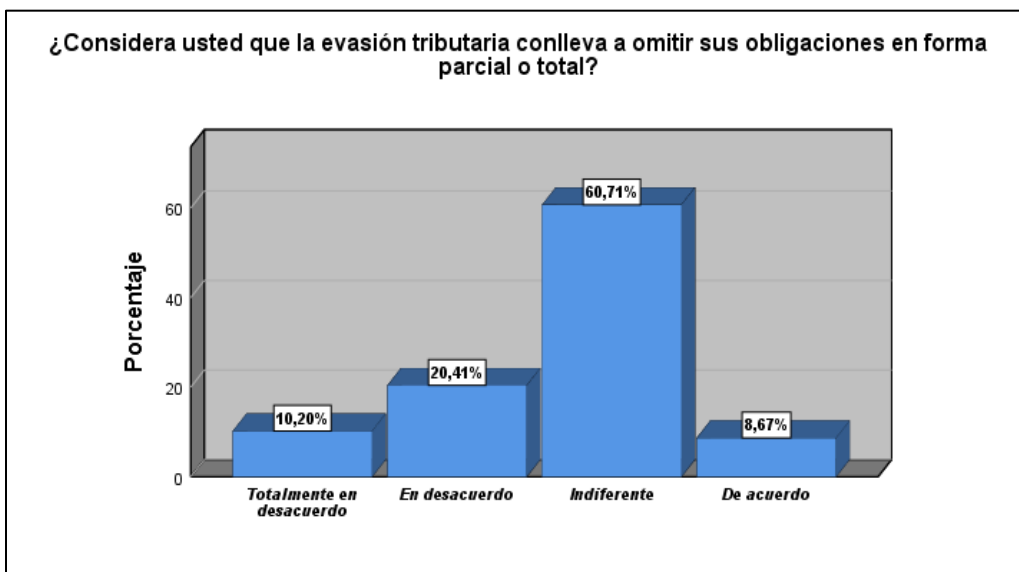


Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la valoración de los tributos, vemos que el 4.08% están totalmente en desacuerdo, un 45.92% está en desacuerdo, un 33.16% es indiferente, un 16.84% es de acuerdo y un 0.00% totalmente de acuerdo.

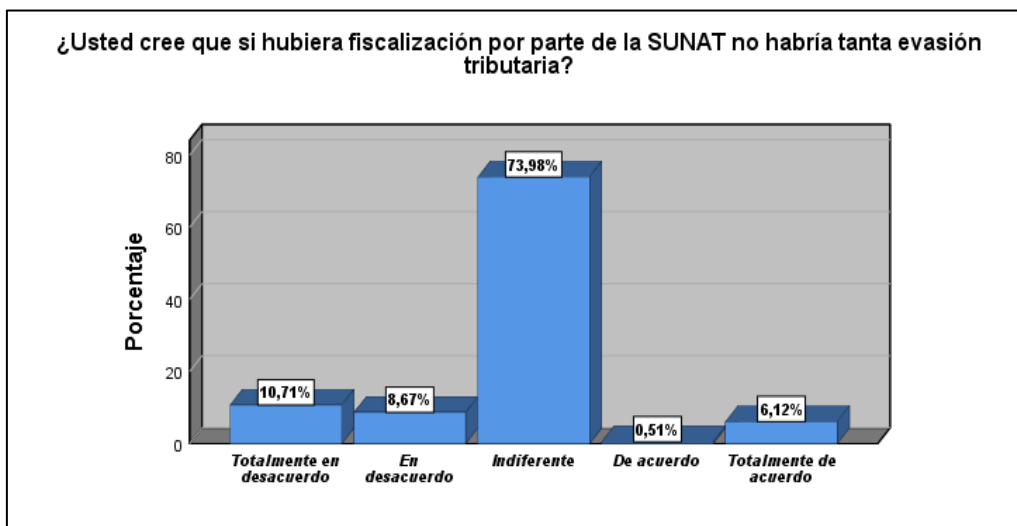
Conciencia Tributaria



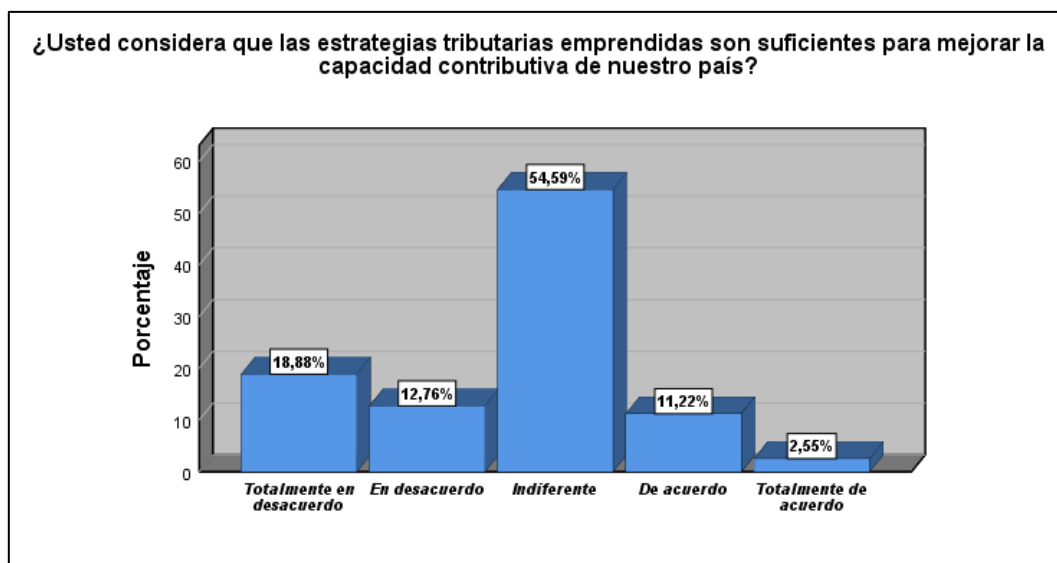
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la conciencia tributaria, vemos que el 4.59% están totalmente en desacuerdo, un 63.78% está en desacuerdo, un 14.80% es indiferente, un 0.00% está de acuerdo y un 16.84% totalmente de acuerdo.



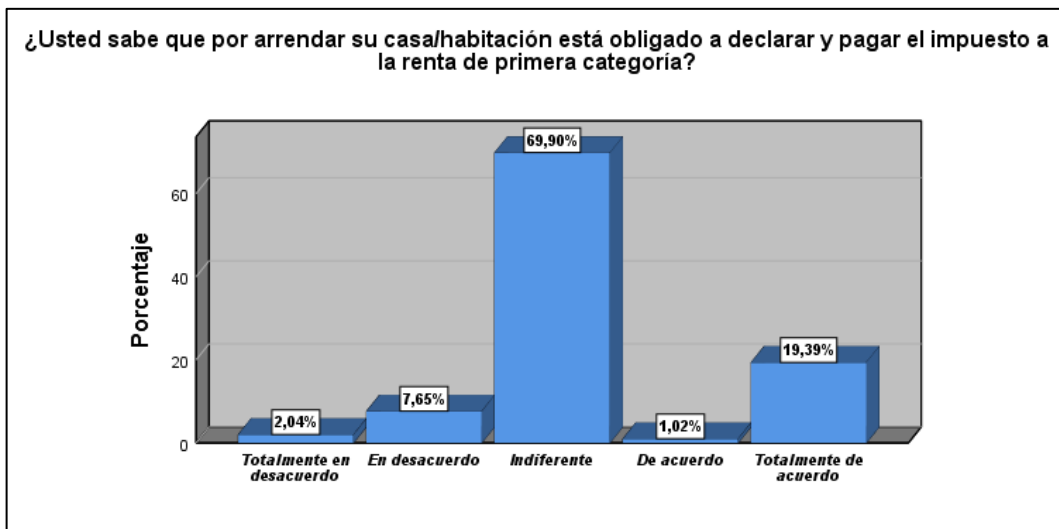
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la conciencia tributaria, vemos que el 10.20% están totalmente en desacuerdo, un 20.41% está en desacuerdo, un 60.71% es indiferente, un 8.67% está de acuerdo y un 0.00% totalmente de acuerdo.



Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la conciencia tributaria, vemos que el 10.71% están totalmente en desacuerdo, un 8.67% está en desacuerdo, un 73.98% es indiferente, un 0.51% está de acuerdo y un 6.12% totalmente de acuerdo.



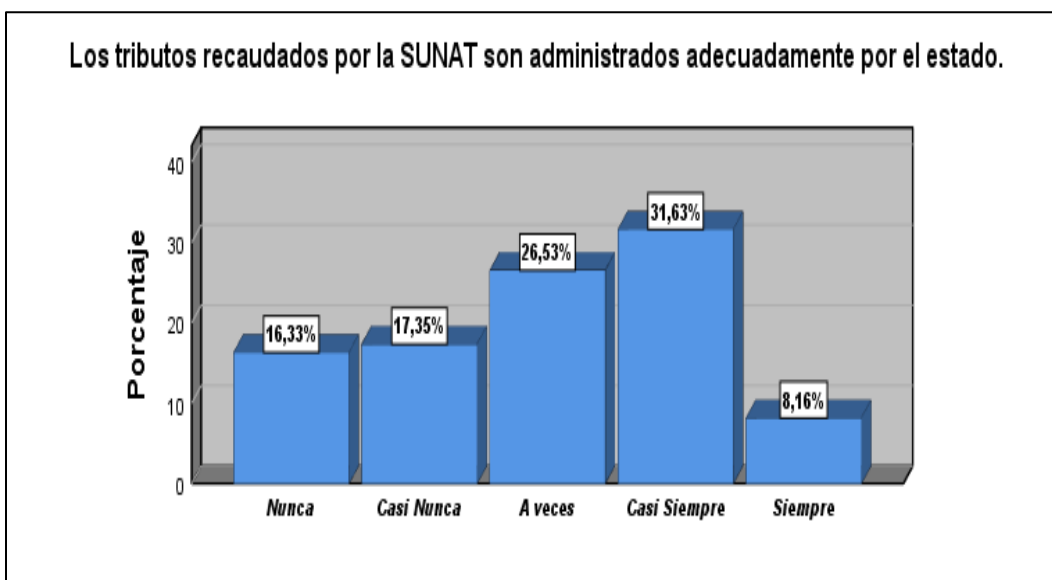
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la conciencia tributaria, vemos que el 18.88% están totalmente en desacuerdo, un 12.76% está en desacuerdo, un 54.59% es indiferente, un 11.22% está de acuerdo y un 2.55% totalmente de acuerdo.



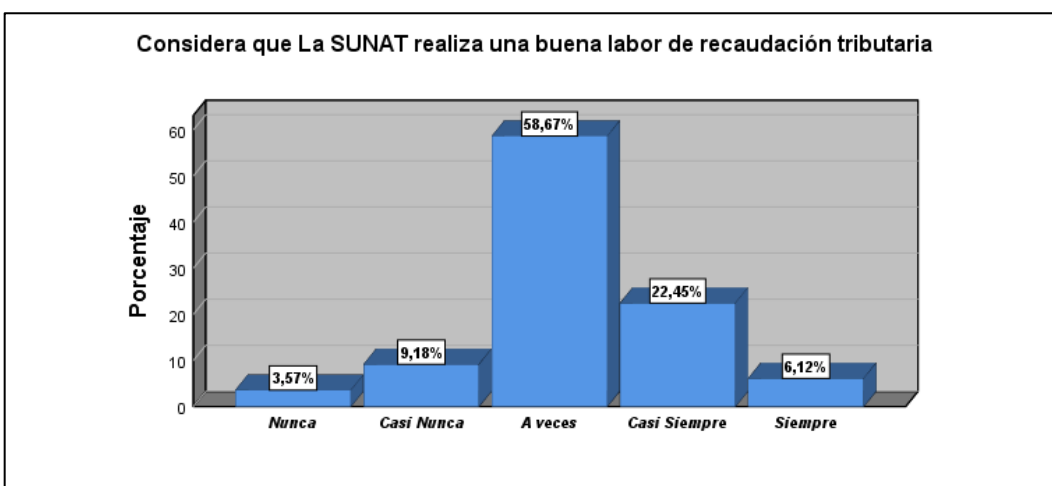
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable cultura tributaria sobre la conciencia tributaria, vemos que el 18.88% están totalmente en desacuerdo, un 12.76% está en desacuerdo, un 54.59% es indiferente, un 11.22% está de acuerdo y un 2.55% totalmente de acuerdo.

Instrumento 02: Evasión de Impuestos

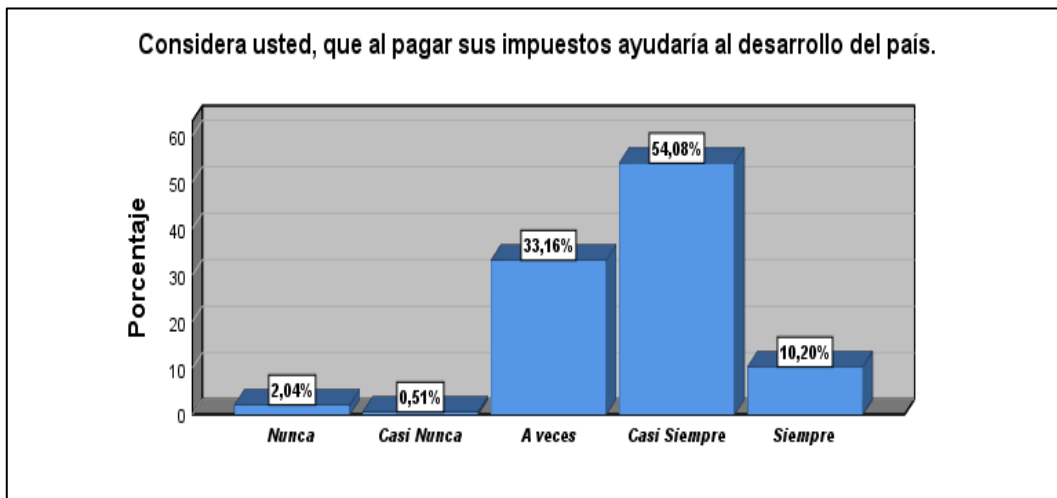
Recaudación Tributaria



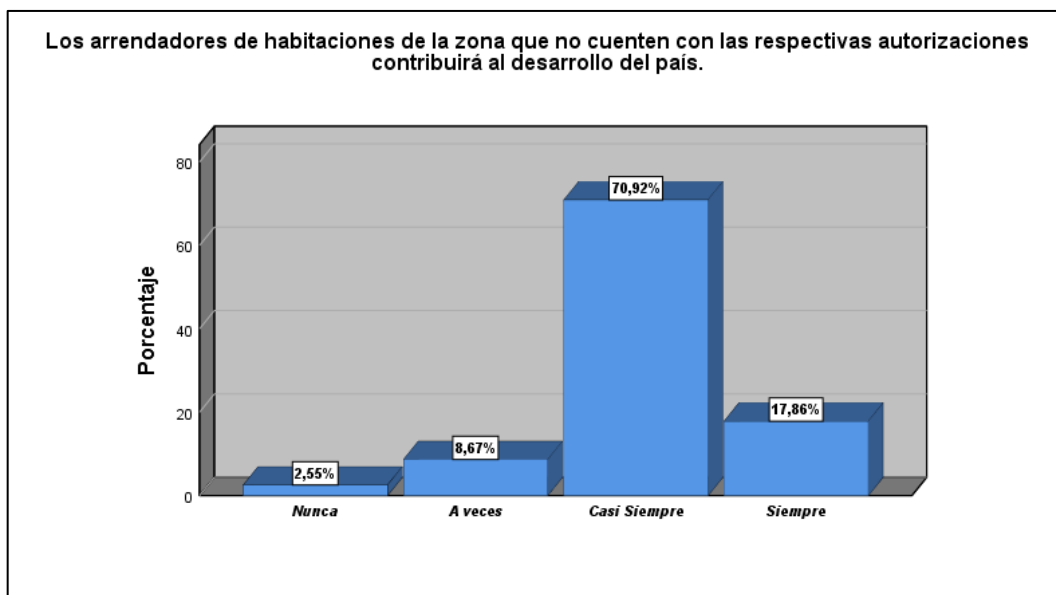
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la recaudación tributaria, vemos que el 16.33% es Nunca, un 17.35% es Casi Nunca, un 26.53% es a veces, un 31.63% es de Casi Siempre y un 8.16% es Siempre.



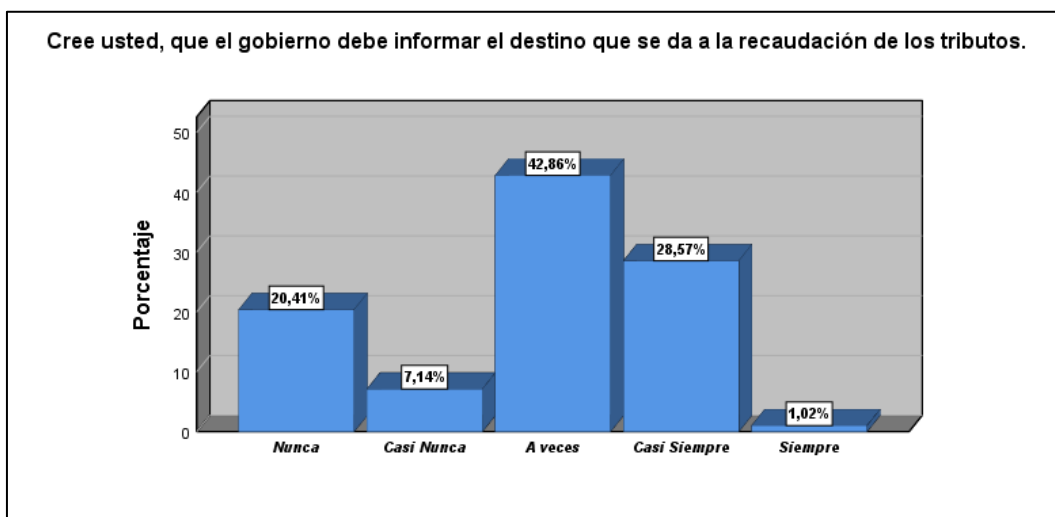
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la recaudación tributaria, vemos que el 3.57% es Nunca, un 9.18% es Casi Nunca, un 58.67% es a veces, un 22.45% es de Casi Siempre y un 6.12% es Siempre.



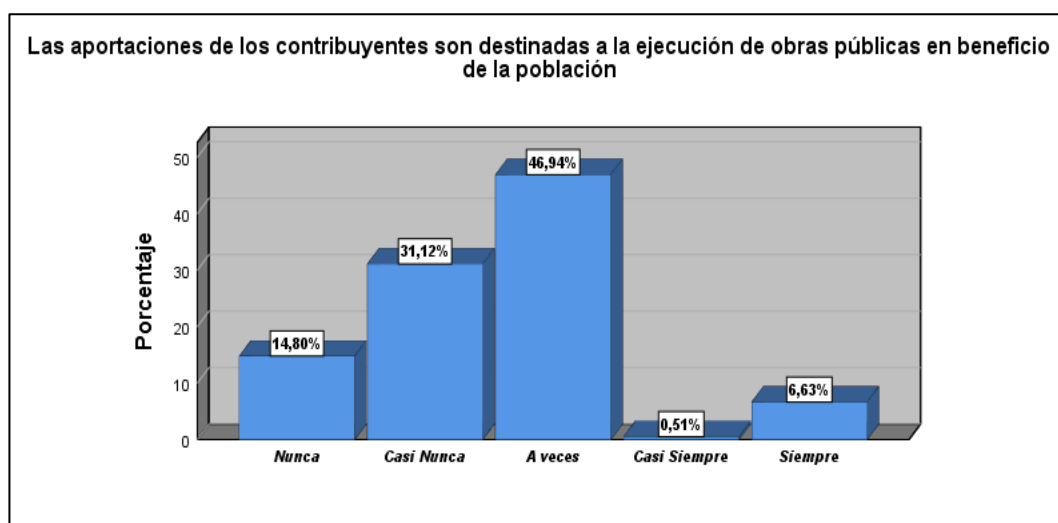
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la recaudación tributaria, vemos que el 2.04% es Nunca, un 0.51% es Casi Nunca, un 33.16% es a veces, un 54.08% es de Casi Siempre y un 10.20% es Siempre.



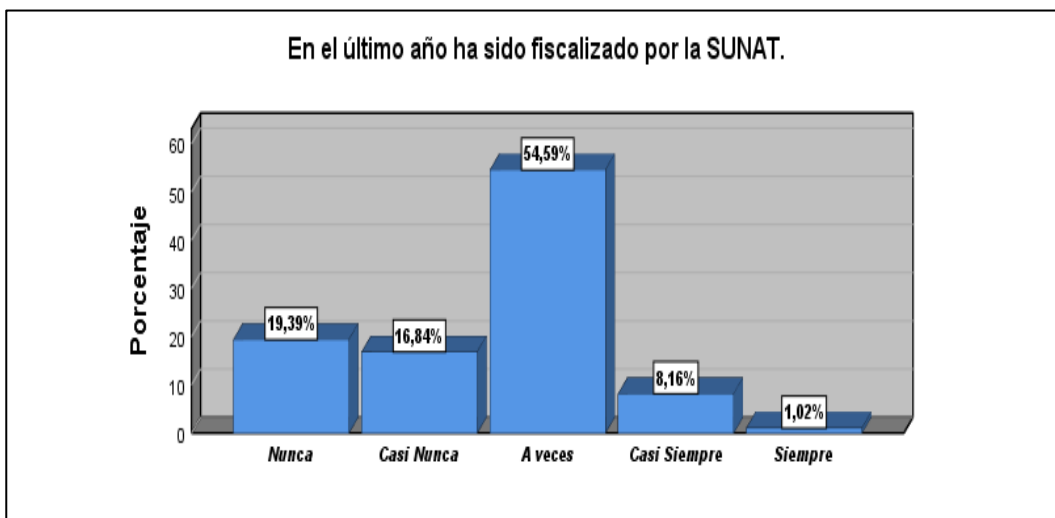
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la recaudación tributaria, vemos que el 2.55% es Nunca, un 8.67% es Casi Nunca, un 0.00% es a veces, un 70.92% es de Casi Siempre y un 17.86% es Siempre.



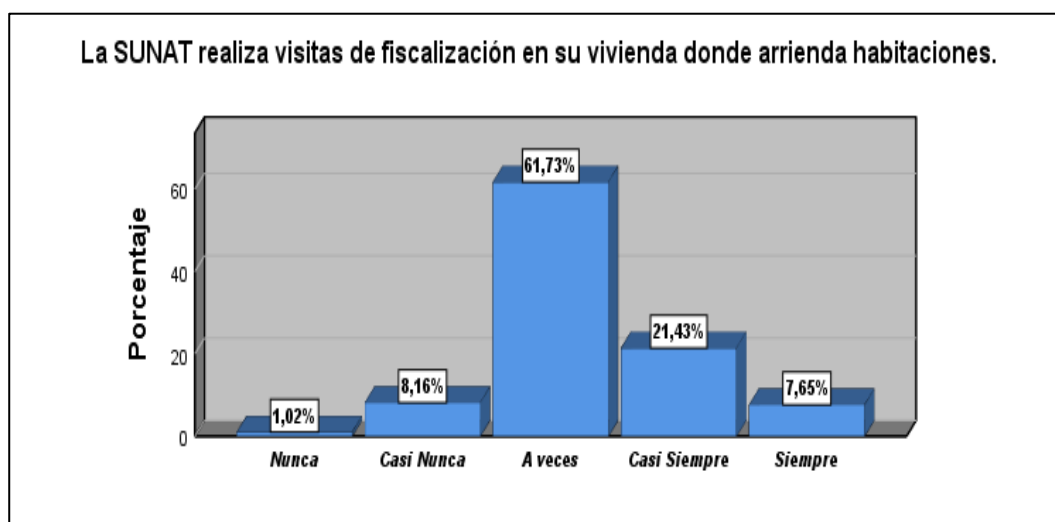
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la recaudación tributaria, vemos que el 20.41% es Nunca, un 7.14% es Casi Nunca, un 42.86% es a veces, un 28.57% es de Casi Siempre y un 1.02% es Siempre.



Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la recaudación tributaria, vemos que el 14.80% es Nunca, un 31.12% es Casi Nunca, un 46.94% es a veces, un 0.51% es de Casi Siempre y un 6.63% es Siempre.

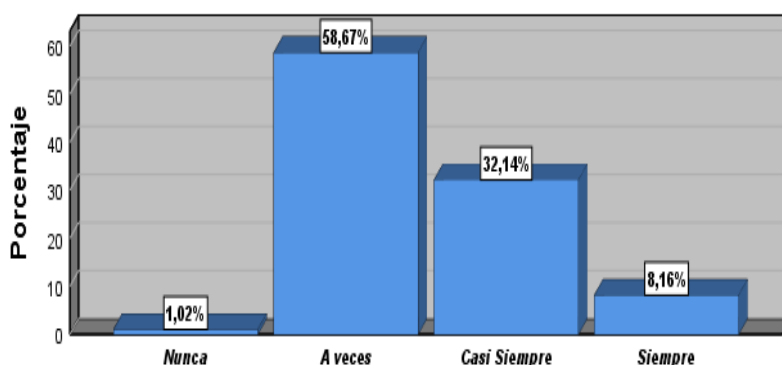


Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la Ausencia de Fiscalización tributaria, vemos que el 19.39% es Nunca, un 16.84% es Casi Nunca, un 54.59% es a veces, un 8.16% es de Casi Siempre y un 1.02% es Siempre.



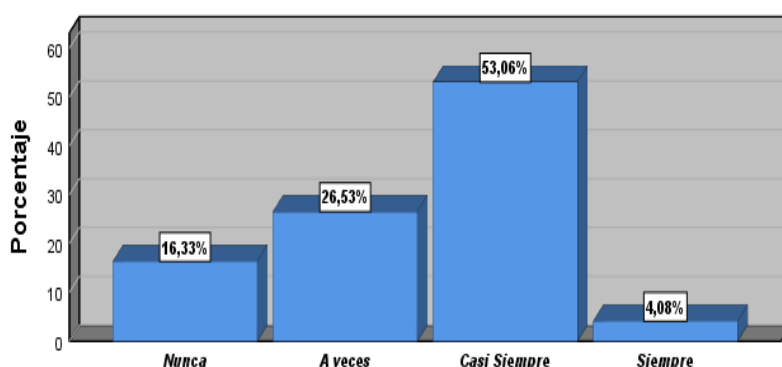
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la Ausencia de Fiscalización tributaria, vemos que el 1.02% es Nunca, un 8.16% es Casi Nunca, un 61.73% es a veces, un 21.43% es de Casi Siempre y un 7.65% es Siempre.

Considera usted que es muy importante el control y seguimiento a su negocio por parte de la SUNAT.

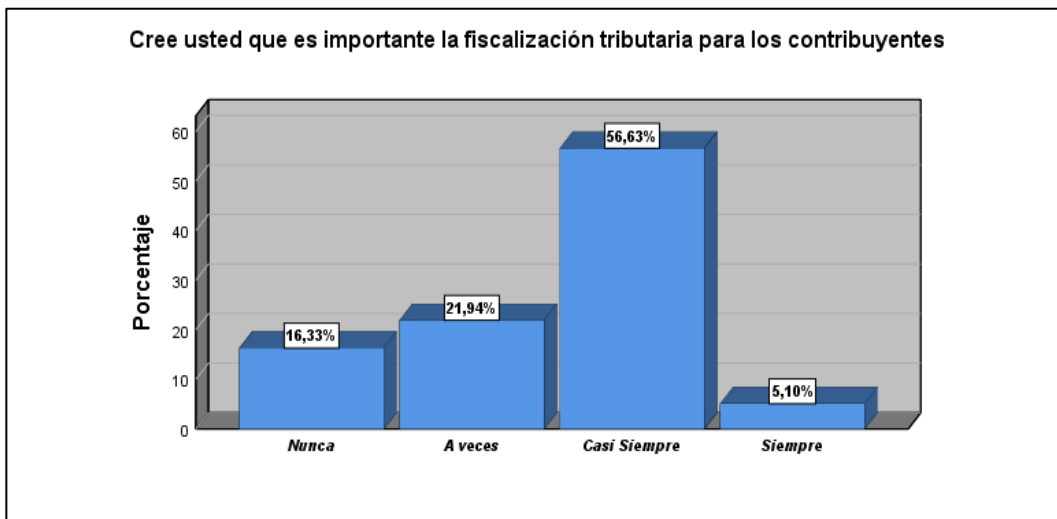


Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la Ausencia de Fiscalización tributaria, vemos que el 1.02% es Nunca, un 58.67% es Casi Nunca, un 0.00% es a veces, un 32.14% es de Casi Siempre y un 8.16% es Siempre.

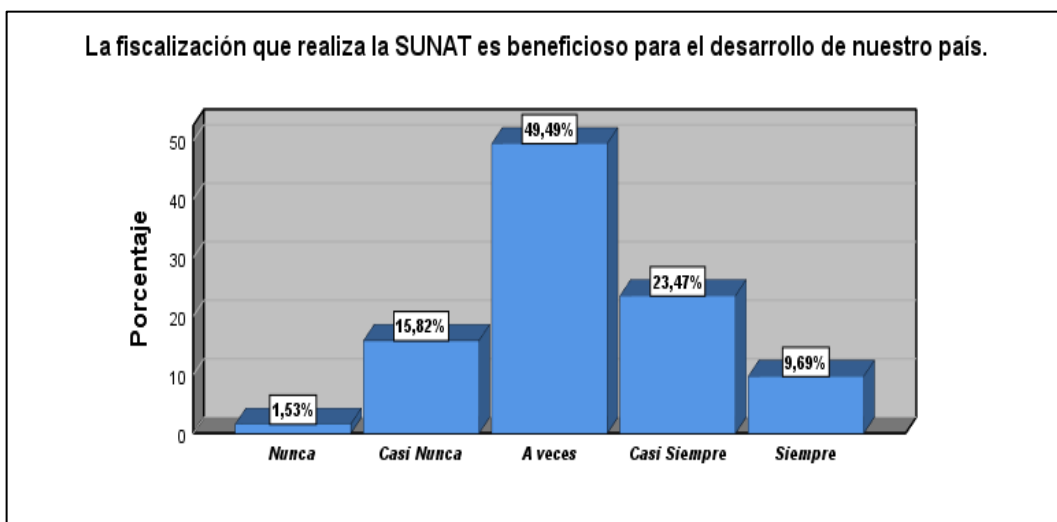
La SUNAT realiza actividades de fiscalización sin distinción y de forma rigurosa.



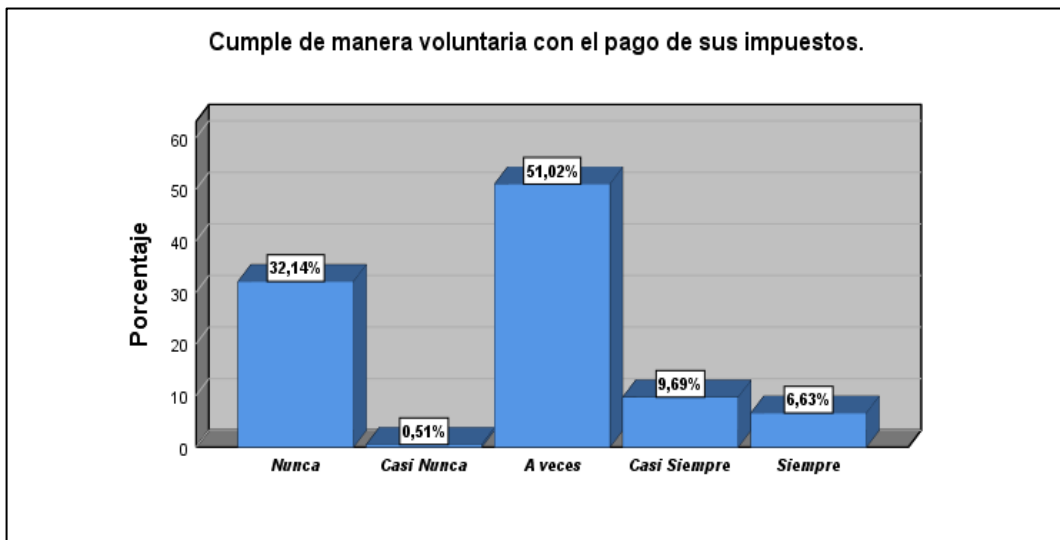
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la Ausencia de Fiscalización tributaria, vemos que el 16.33% es Nunca, un 0.00% es Casi Nunca, un 26.53% es a veces, un 53.06% es de Casi Siempre y un 4.08% es Siempre.



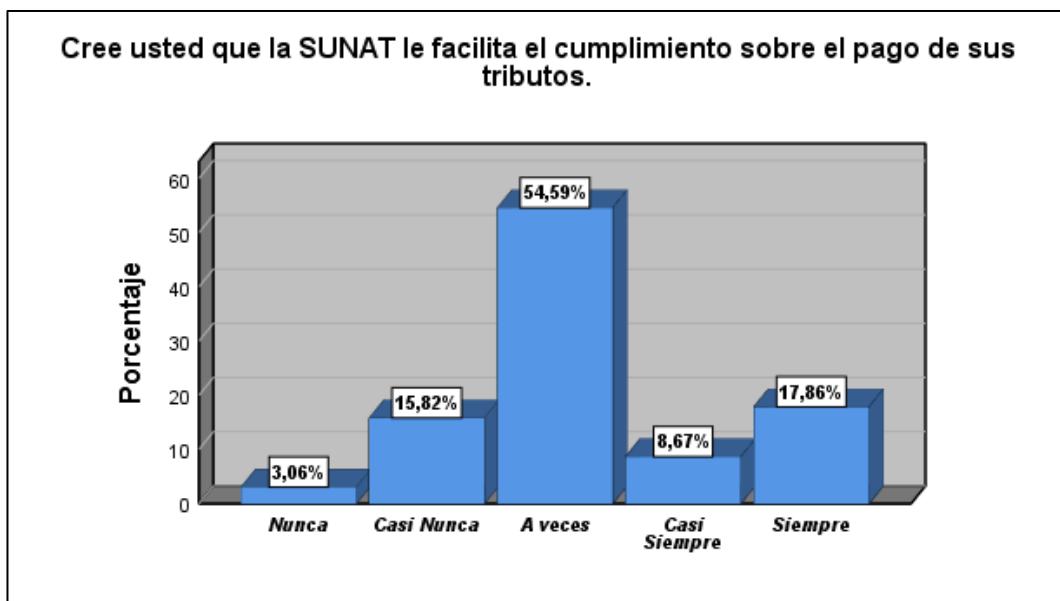
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la Ausencia de Fiscalización tributaria, vemos que el 16.33% es Nunca, un 0.00% es Casi Nunca, un 21.94% es a veces, un 56.63% es de Casi Siempre y un 5.10% es Siempre.



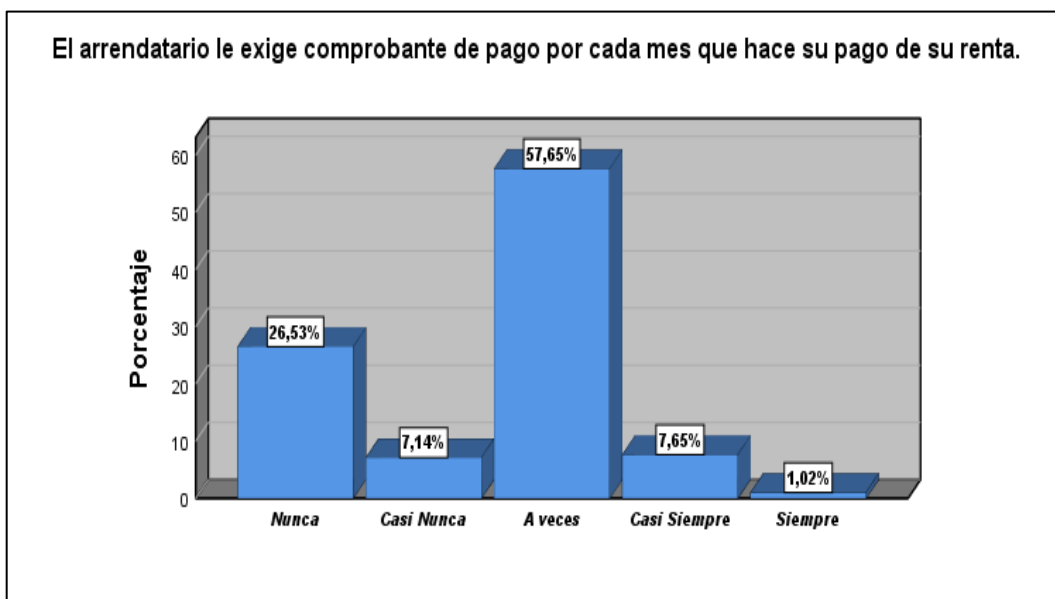
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre la Ausencia de Fiscalización tributaria, vemos que el 1.53% es Nunca, un 15.82% es Casi Nunca, un 49.49% es a veces, un 23.47% es de Casi Siempre y un 9.69% es Siempre.



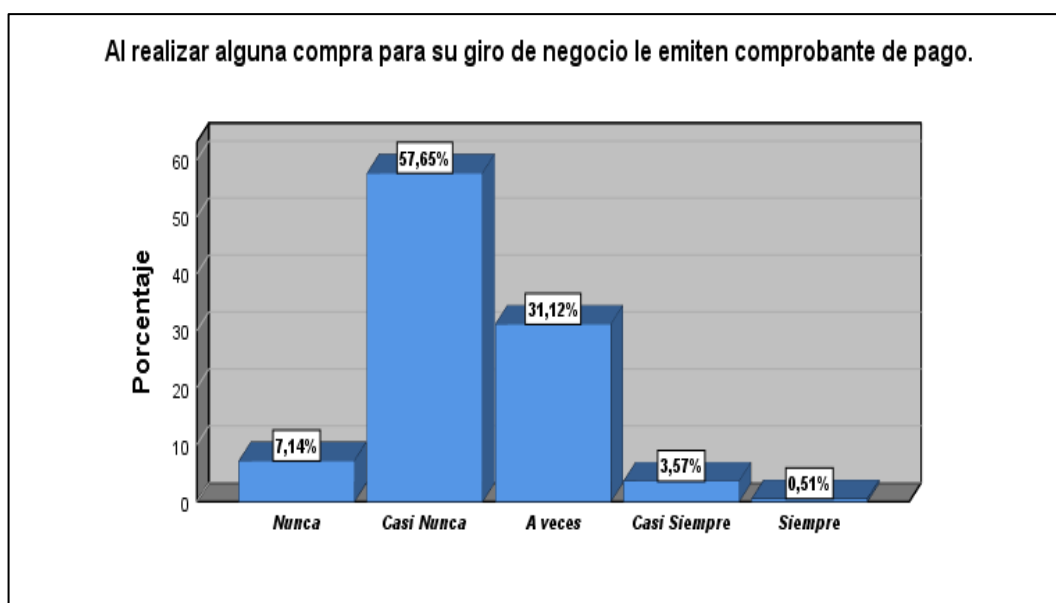
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre el Incumplimiento Tributario, vemos que el 32.14% es Nunca, un 0.51% es Casi Nunca, un 51.02% es a veces, un 9.69% es de Casi Siempre y un 6.63% es Siempre.



Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre el Incumplimiento Tributario, vemos que el 3.06% es Nunca, un 15.82% es Casi Nunca, un 54.59% es a veces, un 8.67% es de Casi Siempre y un 17.86% es Siempre.

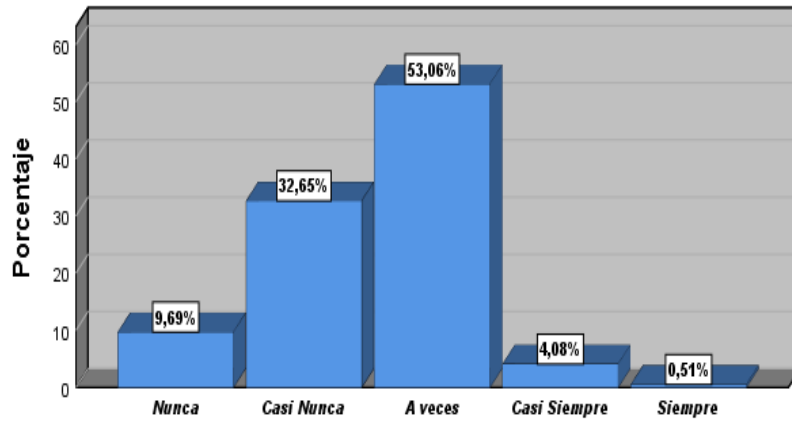


Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre el Incumplimiento Tributario, vemos que el 26.53% es Nunca, un 7.14% es Casi Nunca, un 57.65% es a veces, un 7.65% es de Casi Siempre y un 1.02% es Siempre.



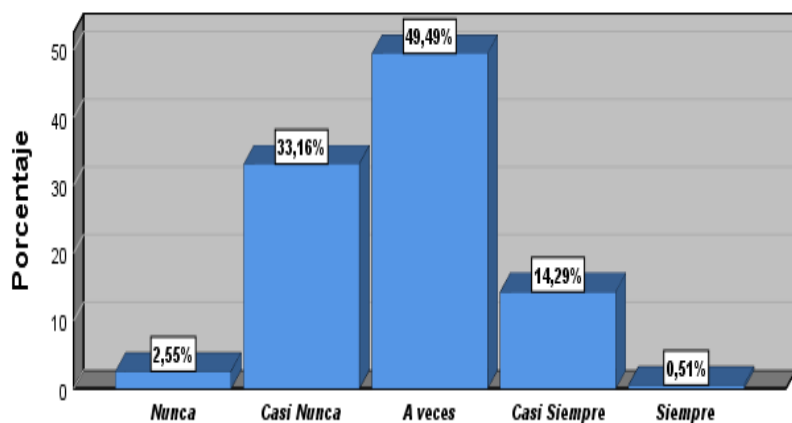
Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre el Incumplimiento Tributario, vemos que el 7.14% es Nunca, un 57.65% es Casi Nunca, un 31.12% es a veces, un 3.57% es de Casi Siempre y un 0.51% es Siempre.

Se informa usted, sobre las modificaciones y creación de nuevas normas tributarias.



Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre el Incumplimiento Tributario, vemos que el 9.69% es Nunca, un 32.65% es Casi Nunca, un 53.06% es a veces, un 4.08% es de Casi Siempre y un 0.51% es Siempre.

Considera usted que los impuestos administrados por la SUNAT son muy excesivos.



Interpretación: Observamos que los arrendadores de habitaciones en la variable evasión de impuestos sobre el Incumplimiento Tributario, vemos que el 2.55% es Nunca, un 33.16% es Casi Nunca, un 49.49% es a veces, un 14.29% es de Casi Siempre y un 0.51% es Siempre.



AUTORIZACIÓN DE EMPASTADO

Los miembros del jurado evaluador de la Tesis: ***"CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASION DE IMPUESTOS POR ARRENDAMIENTO DE HABITACIONES A ESTUDIANTES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNASAM. 2017-2018"***, presentado por el bachiller ***SEGURA GUILLEN, Darwin Ángel***, el cual observa las características y esquemas establecidos por la Facultad de Economía y Contabilidad de la UNASAM, por lo que se encuentra en condiciones para proceder al EMPASTADO correspondiente.

Huaraz, Enero del 2020

Dr. CPC. RUIZ VERA, José Rosario
Presidente

Dra. CPC. AYVAR CUELLAR, Dominga
Secretaria

Dra. CPC. ALLAUCA CASTILLO, Wendy July
Vocal